

**NÚMERO 09/2021.- ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS, CELEBRADA EL DÍA 5 DE MARZO DE 2021.**

En la ciudad de Dos Hermanas, siendo las once horas y veinte minutos del día cinco de marzo de dos mil veintiuno, se reúnen en primera convocatoria en el Salón de Plenos, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, Don Francisco Toscano Sánchez, los/as Tenientes de Alcalde, Doña Basilia Sanz Murillo, Don Francisco Rodríguez García, Doña Ana María Conde Huelva, Don Juan Agustín Morón Marchena, Doña Rosario Sánchez Jiménez, Don Antonio Morán Sánchez, Don Juan Antonio Vilches Romero, Doña María Carmen Gil Ortega y Doña Fátima Murillo Vera, al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, previa citación en forma reglamentaria.

Actúa como Concejal-Secretario Don Juan Agustín Morón Marchena, que da fe del acto.

Asisten también Don Francisco Javier Guillén Domínguez, Interventor de Fondos con carácter Accidental y Don Oscar Grau Lobato, Secretario General del Pleno del Excmo. Ayuntamiento, como titular del Órgano de Apoyo al Concejal-Secretario.

Abierta la sesión por la Presidencia, y de su orden, se comenzó a tratar de los diferentes puntos comprendidos en el orden del día, y que a continuación se relacionan:

1. Aprobación, si procede, Acta de la sesión anterior.
2. Comunicaciones oficiales.

**Secretaría General del Pleno y Asesoría Jurídica.**

3. Expte. 5/17/AJ. Informe jurídico de Sentencia recaída en el Recurso de Apelación núm. 1010/2018 de la sección cuarta de la Sala de lo Contencioso Administrativo con Sede en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.
4. Expte. 29/20/AJ. Informe jurídico de Sentencia recaída en el Recurso Contencioso Administrativo núm. 67/2019 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 9 de Sevilla.
5. Expte. 10/21/AJ. Personación procedimiento: Seguridad Social en materia prestacional núm. Autos 81/2020, del Juzgado de lo Social núm. 12 de Sevilla.
6. Expte. 11/21/AJ. Personación procedimiento: despidos/ceses en general 182/2021, del Juzgado de lo Social núm. 1 de Sevilla.
7. Expte. 12/21/AJ. Personación Recurso Contencioso Administrativo núm. 34/2021 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. 8 de Sevilla.

**Delegación de Relaciones Humanas.**

8. Abono reintegro asignación PEACA.
9. Contrataciones complementarias.
10. Contratación personal temporal. Convocatoria específica.
11. Contratación personal temporal del Escalafón de contratación del Servicio de Bienestar Social.

**Delegación de Proyectos y Obras.**

12. Dación de cuentas de las resoluciones relativas a la adjudicación de contratos menores adoptadas de conformidad con el acuerdo de Delegación de la Junta de Gobierno Local de fecha 6 de septiembre de 2019.
13. Cambio de titularidad suministro de agua y electricidad de nave y local en Avda. de Sevilla núm. 43 y 45.
14. Expte. 202100005/POM. Aprobación Proyecto de reasfaltado de varias calles.
15. Expte. 63/2020/CON. Adjudicación licitación “Suministro de materiales de madera y consumibles”.
16. Expte. 20/2021/CON. Aprobación expediente de licitación “Servicio de limpieza en los aparcamientos públicos municipales del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas”.
17. Expte. 67/2018/CON. Segunda ampliación ejecución obras del Parque de Bomberos en parcela F18-RA, Sector AO-33.
18. La hora del Planeta 2021.

**Delegación de Ordenación del Territorio.**

19. Solicitud de autorización por la Fundación Universidad Loyola Andalucía, de ampliación de hipoteca y concentración hipotecaria sobre finca registral 98.050.
20. Dar cuenta de las solicitudes de licencias urbanísticas presentadas en el Servicio de Ordenación del Territorio en el período del día 23 de febrero al 1 de marzo de 2021.
21. Dar cuenta de las licencias de obras y licencias de ocupación, parcelación y utilización otorgadas en el Servicio de Ordenación del Territorio en el período del día 23 de febrero al 1 de marzo de 2021.
22. Noveno pago de las obras de ejecución de la rotonda 4ª de la AV-45 y canalizaciones de media tensión para conexión con subestación en Valme.
23. Devoluciones de fianza/aval gestión de residuos.
24. Devolución de fianza depositada como garantía para la reposición del pavimento de la vía pública.

**Delegación de Cultura y Fiestas.**

25. Novena relación de devolución de importes de entradas por suspensión del espectáculo “Romeo y Julieta”.

**Delegación de Movilidad y Limpieza Urbana.**

26. Expte. 10/2021/CON. Formalización contrato basado en AM 18/2016 de la DGRCC del Ministerio de Hacienda para la “Adquisición de dos furgones basculantes para los Servicios de Limpieza viaria y mantenimiento de colegios”.
27. Autorización autónomo colaborador licencia de taxi núm. 20.

**Delegación de Hacienda y Participación Ciudadana.**

28. Relación de facturas.
29. Expte. 41/2020/CON. Adjudicación licitación “Servicio de telecomunicaciones de voz, datos y TI”.

**Delegación de Promoción Económica e Innovación.**

30. Expte. 19/2021/CON. Rectificación expediente de licitación “Rehabilitación energética envolvente térmica en edificio de 82 viviendas sito en calles Las Botijas, Aceituna, Torre Doña María y El Arenoso”.

**Delegación de Medio Ambiente.**

31. Expte. 17/2021/CON. Aprobación expediente de licitación “Conservación y limpieza de zonas verdes municipales, jardineras, arbolado viario y fuentes ornamentales”.

**Delegación de Bienestar Social.**

32. Rectificación memoria justificativa de subvenciones de la Concejalía de Bienestar Social para el año 2021.
33. Asuntos de urgencia.
34. Ruegos y preguntas.

**1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-** Por la Presidencia se somete a aprobación el Acta de la sesión anterior, celebrada el día 26 de febrero de 2021, copia de la cual ha sido entregada con la convocatoria, y no habiéndose formulado ninguna objeción, se aprobó por unanimidad.

**2.- COMUNICACIONES OFICIALES.-** No hubo.

**3.- EXPTE. 5/17/AJ. INFORME JURÍDICO DE SENTENCIA RECAÍDA EN EL RECURSO DE APELACIÓN NÚM. 1010/2018 DE LA SECCIÓN CUARTA DE LA SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO CON SEDE EN SEVILLA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA.** Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta de Secretaría General, en la que se indica que por la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso Administrativo con sede en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, se ha dictado, con fecha 19 de enero de 2021, sentencia recaída en el recurso de apelación núm. 1010/2018 dimanante de recurso contencioso administrativo núm. 639/2016, del Juzgado de lo Contencioso Administrativo número trece, en virtud de recurso de apelación formulado por la demandante en aquellos autos (la entidad INVERSIONES PROMAUX, S.L.), siendo apelado este Ayuntamiento.

Como síntesis de **ANTECEDENTES** se cita:

**PRIMERO.-** Por el Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas se interpuso recurso de apelación contra la sentencia del Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. 13 de Sevilla dictada en el recurso contencioso administrativo núm. 639/16, pero por Auto, no recurrido, de 5 de noviembre de 2018, dicho recurso se inadmitió al haberse interpuesto fuera de plazo.

**SEGUNDO.-** Por Inversiones Promaux, S.L., se interpuso Recurso de apelación, que fue admitido, contra la sentencia antes mencionada, y en su escrito de recurso, el actor solicitó su estimación y revocación de la sentencia impugnada.

**TERCERO.-** La parte apelada se opuso al recurso interpuesto y solicitó la confirmación de la resolución recurrida.

Por su parte, los **FUNDAMENTOS DE DERECHO** muestran los siguientes contenidos:

**PRIMERO.-** En el caso juzgado, se recurre la sentencia del Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. 13 de Sevilla dictada en el recurso contencioso administrativo núm. 639/2016 por la que se estima en parte el recurso interpuesto contra el Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el 23 de septiembre de 2016, desestimatorio de la reclamación presentada por incumplimiento del Convenio expropiatorio celebrado, junto a otras entidades, en fecha 4 de marzo de 2006, y declaró la obligación de esta Administración a abonar a la parte recurrente la suma que en el cumplimiento del citado Convenio sea determinada en ejecución de sentencia sobre las bases fijadas en dicha resolución.

**SEGUNDO.-** Inversiones Promaux, S.L. entiende que la sentencia apelada no es ajustada a derecho al no estimar su pretensión en cuanto al cómputo de los intereses que se reclaman como daño por el retraso en el cumplimiento del convenio expropiatorio, ya que entiende que estos deben computarse desde la demora en el pago del justiprecio, es decir, seis meses desde la fecha prevista para el pago del justiprecio (seis meses desde la aprobación del Proyecto de Reparcelación. Art. 48 LEF), y no desde la fecha de la reclamación, como se sostiene en la sentencia apelada, ya que los daños han de cifrarse en los intereses calculados conforme al artículo 57 de la Ley de Expropiación Forzosa desde la fecha en la que tuvieron que entregarse las parcelas urbanizadas, el 14 de febrero de 2010, y mientras no se acabe la urbanización, o, en todo caso, a los seis meses desde dicha fecha.

**TERCERO.-** Manifiesta el juzgador que *la cuestión suscitada en este recurso ya ha sido resuelta por esta misma Sala y Sección en la sentencia recaída en el recurso de apelación número 752/2018, dimanante de recurso contencioso- administrativo número 642/2016, del Juzgado de lo Contencioso Administrativo número nueve de Sevilla, que resuelve el recurso interpuesto por el Ayuntamiento de Dos Hermanas en relación con el mismo convenio expropiatorio, siendo parte apelada en aquel recurso “NESBAHER 5 INVERSIONES,S.L.”.* Por tal motivo, la sentencia de la que se da cuenta reproduce en su práctica integridad los términos de esta segunda aludida. **Se reitera, en consecuencia, a continuación, la estructuración y síntesis de contenidos aportados por la Sala en la sentencia del recurso 752/2018, que entiende plenamente aplicables a la sentencia del recurso 1010/2018, que es de la que se da cuenta a la Junta de Gobierno Local en este punto.**

**CUARTO.-** Entra el Tribunal a valorar los hechos interpretados por las partes y por la sentencia objeto de apelación, compilando en definitiva las distintas posiciones del siguiente modo:

**1) La demandante (“NESBAHER 5 INVERSIONES, S.L.”)**

1. Tras la aprobación del nuevo PGOU, donde se delimita el sector SEN-2, a ejecutar por el sistema de expropiación, en el que se incluyen los terrenos sobre los que los Sres. Noguera tienen reconocido el derecho de reversión, con fecha 14 de marzo de 2006 el Ayuntamiento y las compañías a las que los Sres. Noguera habían cedido sus derecho de reversión, celebran convenio para la adquisición de dichos terrenos en virtud del cual, los reversionistas ceden en el acto sus derecho de reversión, comprometiéndose a abonar el justiprecio de reversión, y en pago de la expropiación, el Ayuntamiento se compromete a gestionar los instrumentos de desarrollo del planeamiento, incluido el proyecto

## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

de urbanización y a entregar a los reversionistas parcelas urbanizadas en el ámbito del sector.

2. En dicho convenio se prevé una serie de plazos para el desarrollo de las distintas fases de aprobación del planeamiento de desarrollo, proyecto de reparcelación, proyecto de urbanización y ejecución de la misma, de acuerdo con cuyo calendario, las parcelas urbanizadas se entregarían, como máximo el 14 de febrero de 2010.
3. Pese a ello, el proyecto de reparcelación se aprueba definitivamente el 16 de abril de 2010, en cuyo proyecto se definen las parcelas que se adjudican a la aquí demandante, cuyo proyecto se inscribe en el Registro de la Propiedad en octubre de 2010.
4. En todo caso, las parcelas que reciben no están urbanizadas conforme a lo pactado, sin que los propietarios puedan completarla, dado lo que falta.
5. De acuerdo con ello, entiende que ha habido incumplimiento del convenio y que los daños han de cifrarse en los intereses calculados conforme al artículo 57 de la Ley de Expropiación Forzosa desde la fecha en la que tuvieron que entregarse las parcelas urbanizadas, el 14 de febrero de 2010, y mientras no se acabe la urbanización.

### **2) La sentencia apelada:**

1. Ha habido efectivo retraso desde la fijación del justiprecio; pero entiende que éste no se fijó en el convenio, por cuanto quedaban por delimitar las parcelas concretas, lo que se hizo en el proyecto de reparcelación, aprobado definitivamente el 16 de abril de 2010, desde cuyo plazo habría que contar los seis meses a que se refiere el artículo 48 de la Ley de Expropiación Forzosa, con lo que los intereses se deben desde el día 17 de octubre de 2010, sobre un capital de 7.814.741,00 euros, que es el valor que se atribuye a las parcelas en el citado proyecto de reparcelación.

### **3) El Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas:**

1. El convenio tiene naturaleza contractual, y, en el acuerdo, los plazos señalados en la cláusula B 6 tienen carácter meramente orientativo, tal como resulta del conjunto de los términos del convenio, dado que la concreción de los bienes a entregar han de resultar del desarrollo y ejecución del planeamiento, lo que exige, además, dejar libre los terrenos y el lanzamiento de lo precaristas instalados en las tierras y un desarrollo de planeamiento siempre azaroso, que se retrasó a causa de los informes sectoriales y las condiciones que impusieron, sin que la reclamante prestase colaboración alguna. Además la intervención de agente urbanizador, ya prevista en el convenio, ha añadido retrasos.
2. En el convenio se preveía que la garantía de los plazos, se establecería en el proyecto de reparcelación y, en el caso, el proyecto aprobado, en el que se determinaban las parcelas, no se establece garantía alguna, sin que este acto, notificado a los expropiados, haya sido impugnado.

3. Se obvia, por otra parte, que el convenio ha sido cumplido en buena medida con la inscripción en el registro de la propiedad y entrega de las parcelas determinadas en él a favor de la demandante, quien las recibe sin protesta. Ciertamente las parcelas no están completamente urbanizadas; pero la urbanización pudo completarse por los propietarios al tiempo de la edificación, por lo que no puede reclamarse los intereses sobre el total valor de las parcelas.

**QUNTO.- La sentencia pasa a examinar la naturaleza y contenidos del convenio celebrado.** Y concluye:

- 1) No se trata de un simple acuerdo en orden a la fijación del precio, como mero mutuo acuerdo que pueda recibir el mismo tratamiento que un acto que pone fin al incidente de fijación del justiprecio, excluyendo la necesidad de apertura de la pieza, aplicándose en lo demás las previsiones de la Ley de Expropiación Forzosa.
- 2) Es un acuerdo que va más allá de la fijación del justiprecio, incardinado en el propio procedimiento de expropiación, pero regulando de modo convencional las relaciones en torno a la adquisición de los terrenos cuya expropiación se ha acordado, *“modulando y alterando las previsiones de la Ley de Expropiación Forzosa. Nos encontramos pues ante una regulación convencional de la adquisición fuente de obligaciones para ambas partes, en el que se prevé que la compensación que corresponde a los propietarios se concrete en parcelas edificables resultante del propio proceso de desarrollo y ejecución del planeamiento.”*
- 3) Del desarrollo de plazos encadenados contemplados en el convenio resulta una fecha de entrega poco real a juicio de la Arquitecta municipal (que declarara como testigo).
- 4) Los plazos del convenio son meramente indicativos, citando, para inferir tal circunstancia, extractos de la sentencia apelada (*“el justiprecio sólo pudo quedar fijado cuando se adjudicaron las concretas parcelas edificables, por lo que, a partir de ahí, habrá que contar la demora”*); en el convenio se prevé que la garantía de los plazos se incluirá en el proyecto de reparcelación. Finalmente no se incluyó garantía alguna y la demandante no protestó tal contingencia, ni tampoco la inscripción registral de las parcelas a su nombre derivadas del citado proyecto (aún no urbanizadas).
- 5) En consecuencia, no cabe sin más acudir al artículo 57 de la Ley de Expropiación Forzosa para resolver las consecuencias de la demora en el cumplimiento del convenio. Sino que, dada la ausencia de regulación específica sobre este tipo de convenios, habrá que estar a la regulación del Código Civil. En todo caso, las dudas interpretativas habrá que resolverlas de acuerdo con las reglas hermenéuticas recogidas en los artículo 1281 y siguientes del citado código y, la del artículo 1282, a cuyo tenor, para juzgar de la intención de los contratantes, deberá atenderse principalmente a los actos de éstos, coetáneos y posteriores al contrato.
- 6) Siguiendo dichas actuaciones, infiere:
  - En 2008, la sociedad apelada participó en la elección de parcelas para incorporar la previsión al proyecto de reparcelación, y nunca ha instado el cumplimiento de los plazos.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

- En noviembre de 2008, cuando ya tendrían que haber corrido todos los plazos, la apelada suscribió un anexo al convenio que afecta a las previsiones de planeamiento, aumentando las superficies y valoraciones convenidas.
  - En octubre de 2010, recibió las parcelas sin protesta en cuanto a la parte de urbanización pendiente de completar.
  - Todos estos actos pueden entenderse como una aceptación de la imposibilidad de cumplimiento de los plazos inicialmente previstos,
- 7) La tolerancia inferida no puede suponer dejar el cumplimiento de las obligaciones al arbitrio de una de las partes, contra lo dispuesto en el artículo 1256 del Código Civil. Pero concluye, el Tribunal, que ha de entenderse que los plazos suscritos quedaron muy condicionados por las vicisitudes propias del planeamiento y por el desalojo de los precaristas, cuya dificultad le consta por sentencias dictadas por la misma Sala en relación con los citados hechos, las más tardías emitidas en mayo de 2012.
- 8) La reclamante no protestó el incumplimiento hasta octubre de 2011, cuando presentó una reclamación de responsabilidad patrimonial por el daño que le causara el retraso en la ejecución de las obras de urbanización, por lo que cabe considerarlo tolerado al menos hasta esa fecha. No volvió a dirigir intimación o requerimiento alguno (sólo para reiterar su reclamación de responsabilidad) hasta octubre de 2015, a fin de que, aunque la considerara desestimada por silencio, se dictara resolución expresa. *“Y aparte esta intimación para lo accesorio (el pago de intereses), no hay ningún propio requerimiento para lo principal, para la finalización de las obras de urbanización.”...* Y, no es hasta el escrito de 20 de mayo de 2016 cuando ya, conforme al artículo 1124 del Código Civil, opta por el cumplimiento y el resarcimiento de daños.”
- 9) El escenario económico en el que se desarrollan los hechos se describe en términos de *“una demanda pujante, con los precios más altos, que lleva a abordar el desarrollo urbano de un sector de más de 200 hectáreas y que, casi apenas iniciado, se produce el desplome del mercado inmobiliario, lo que lleva a decir a la testigo, Arquitecta Directora del Área de Urbanismo del Ayuntamiento, que, de no ser por la existencia misma del sistema de ejecución elegido y sus compromisos, la urbanización del sector no se hubiera llevado a cabo”*. Hecho notorio fue también el abandono de no pocos proyectos inmobiliarios incluso con urbanización avanzada o a medio edificar, *“lo que, dada la naturaleza del convenio, en el que el pago ha de hacerse con el propio producto de la ejecución, supone la asunción de cierto riesgo por quien aporta el suelo, que así lo asume con su silencio”*.
- 10) No constan en el expediente actos concretos de notificación o comunicación del Ayuntamiento a la demandante cada dos meses (tal y como se establece en el convenio suscrito), sobre la evolución de la urbanización y plazos de entrega, y siendo cierto que aunque el funcionario encargado del departamento asegura que todos los hitos de planeamiento han sido comunicados, *“también es cierto que, desde la entrega de las parcelas defectuosamente urbanizadas, la adquirente ha podido tener pleno conocimiento de la finalización de los instrumentos de planeamiento, por ir de suyo en los hechos posteriores, y del inicio de las obras de urbanización, que ya se llevaban a la vista sobre sus parcelas. Por tanto, eso, en modo alguno puede justificar la pasividad de la reclamante.”*

11) Para decidir las consecuencias del retraso, el incumplimiento de la obligación no ha sido total, sino defectuoso, ya que la adquirente ha recibido las parcelas aunque no se haya completado la urbanización, aunque no es posible determinar cuantía del incumplimiento porque no le consta al Tribunal, en el expediente judicial objeto de revisión, el importe pendiente de ejecución de la urbanización.

**SEXTO.- Obligación de indemnizar.** A dichos efectos reitera el Tribunal sus conclusiones previas:

- La pasividad de la apelada no era mera tolerancia, sino que implicaba aceptación de plazos distintos de los fijados en el convenio.
- Dicha pasividad no puede suponer dejar el cumplimiento al arbitrio de una de las partes.
- Desde que se formulara la segunda reclamación (2016), ya habría transcurrido todo posible aplazamiento para la terminación de la urbanización. Esa debe ser la fecha a considerar como “Dies a quo” de incurrimento en mora de la demandada en cuanto a la obligación de terminar la urbanización.
- El incumplimiento reseñado abre la vía para reclamar la indemnización que corresponda conforme al artículo 1107 del Código Civil, considerando:
  - Nada se ha fijado al respecto para penalizar el incumplimiento en el proyecto de reparcelación.
  - La intervención de terceros, la actitud de la apelada y las vicisitudes propias del planeamiento y ejecución del mismo, son factores determinantes para considerar al deudor de buena fe.
  - Tratándose de un incumplimiento parcial, la base de cálculo de intereses, es, en todo caso, el importe incumplido.
  - No da por probado, el Tribunal, que la demandante no pudiera obtener la licencia con el compromiso simultáneo de terminar la urbanización, ya que, aunque se presenta prueba de arquitecto en tal sentido, “*no se fijan las premisas que permitan a la Sala formar convicción adecuada al respecto, lo que impide, de acuerdo con las reglas de la sana crítica, dar por probado el hecho.*”
  - No resultando, de los hechos expuestos, cantidad líquida, dado que no hay una estimación del importe de las obras que quedan pendientes, manifiesta, el Tribunal, impedimento para fijar la indemnización en el importe de los intereses, reseñando que “*en la demanda ni se concreta el daño ni se articula prueba alguna dirigida a justificarlo*”, y detallando medios de prueba que, de haber sido presentados, podría haber considerado a tales efectos. Insiste en la misma idea afirmando que “*No hay nada que nos permita siquiera fijar unas bases y dejar para ejecución la fijación del importe.*”



En consecuencia, el **FALLO** del Tribunal,

- 1) DESESTIMA el recurso de apelación formulado por la entidad “INVERSIONES PROMAUX, S.L.”, contra la Sentencia recaída en el recurso contencioso administrativo núm. 639/2016, dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. 13 de Sevilla, la cual reafirma en su integridad.
- 2) No hace expresa imposición de las costas de la apelación ni de las de primera instancia, por desprenderse, a juicio del Tribunal, del propio texto de la sentencia dictada, “*las dudas, de hecho y de derecho, que suscita el asunto.*”
- 3) Devuelve las actuaciones al Juzgado de lo Contencioso-administrativo del que partiera la originaria resolución anteriormente apelada, con testimonio de la estimación, para su ejecución y cumplimiento.

Contra la misma cabe articular recurso de casación.

Lo que se informa a esa Junta de Gobierno Local, para quedar enterada de la presente resolución y proceda a aprobar el citado informe.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**4.- EXPTE. 29/20/AJ. INFORME JURÍDICO DE SENTENCIA RECAÍDA EN EL RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚM. 67/2019 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO NÚM. 9 DE SEVILLA.** Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta de Secretaría General, en la que se indica que por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 9 de Sevilla, se ha dictado Sentencia nº 25/2021 con fecha 17 de febrero de 2021, en el Recurso Contencioso Administrativo núm. 104/2020, interpuesto por D<sup>a</sup> Juana Muñoz García, contra la resolución de este Ayuntamiento de fecha 26 de abril de 2019, notificada el día 24 de junio, que desestima la reclamación de responsabilidad patrimonial formulada frente a este Ayuntamiento, registrada con el número de expediente RDT 2016/050, y por la que solicita una indemnización por importe de 8.220 euros por los daños y perjuicios sufridos como consecuencia de accidente por caída en la vía pública.

Los **FUNDAMENTOS JURÍDICOS** que amparan la sentencia, resultan, en esencia, los siguientes:

**Primero.-** Alegaciones de las partes:

1. La recurrente en su demanda solicita el abono de la cantidad citada por entender acreditado que los daños se produjeron como consecuencia del inadecuado funcionamiento del servicio público de mantenimiento de la vía pública. La caída se produce por el estado de la vía, en la calle Real Utrera, que tiene unas losetas mal colocadas. No es relevante la escasa gravedad del desperfecto.

## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

2. Esta Administración se opone a la demanda formulada de contrario. No hay nexo causal. El informe de Policía Local pone de manifiesto que existía una loseta suelta, pero que no suponía peligro. Es la falta de diligencia de la actora la causa del accidente. El informe técnico del Ayuntamiento pone de manifiesto que la calle es ancha, y que la irregularidad estaba justo al lado de la fachada. No era superior a tres centímetros el desnivel. Las patologías previas de la actora hace que se tardara más en sanar las heridas. Se opone por tanto a la cuantía reclamada, por no estar justificada. La caída solo produjo una contusión. Suplica la desestimación del recurso contencioso administrativo.
3. La codemandada SecurCaixa Adeslas también se opone, en esencia, por los argumentos esgrimidos por esta Administración. No hay relación causa efecto. Solo el descuido de la actora motiva la caída. Se opone a la cuantificación de los daños. Suplica la desestimación del recurso contencioso administrativo.

**Segundo.-** Centrado en el objeto del litigio y las posturas de las partes, el Juzgador recoge:

- I. La recurrente fundamenta la reclamación en el artículo 106.2 de la CE, sobre el derecho de los particulares a ser indemnizados por toda lesión en sus bienes y derechos como consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos, en relación con lo dispuesto en los artículos 32 y ss. de la Ley 40/2015, sobre Régimen Jurídico del Sector Público, y concordantes en cuanto al procedimiento de la Ley 39/2015, pues bien, la sentencia señala que, para apreciar la existencia de responsabilidad patrimonial de la Administración, deben concurrir los siguientes requisitos:
  - a. La efectiva realidad del daño o perjuicio, evaluable económicamente e individualizado en relación a una persona o grupo de personas.
  - b. Que el daño o lesión patrimonial sufrida por el reclamante sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal -es indiferente la calificación- de los servicios públicos en una relación directa e inmediata y exclusiva de causa a efecto, sin intervención de elementos extraños que pudieran influir, alterando, el nexo causal.
  - c. Ausencia de fuerza mayor.
  - d. Que el reclamante no tenga el deber jurídico de soportar el daño cabalmente causado por su propia conducta.
- II. Asimismo, la Sentencia menciona extractos de otras dictadas por el TS en casos similares al enjuiciado, para concluir que la responsabilidad de las administraciones públicas es objetiva al residenciarse en el resultado antijurídico pero sin que, como dice la jurisprudencia, se constituya la administración en aseguradora universal, así el Magistrado entiende:
  - i. Que de la Documental fotográfica incorporada a los autos se concluye que el desperfecto es de muy escasa entidad, un leve desperfecto junto a la fachada, quedando un amplio espacio para deambular. Está ligeramente subido, según se aprecia en las fotografías que se incorporan al expediente, pero que un caminar con diligencia del peatón hubiera evitado la caída. Admitiendo el estado de la acera, a juicio del Juzgador, los desperfectos no justifican la concesión de la indemnización que pretende la actora.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

- ii. Que el informe técnico obrante en el expediente administrativo, recoge que el acerado es ancho, y que el desperfecto es menor. La Policía Local, también expone que el desperfecto es pequeño y visible. La caída es a plena luz del día.
- III. Por tanto, concluye que la falta de cuidado de la recurrente es la que determina la caída, rompiéndose así el nexo causal, sin que la edad de la actora pueda ser obstáculo para exigir esa falta de diligencia. El hecho de que posteriormente se repare la acera no implica por sí mismo que deba apreciarse la responsabilidad de la administración.
- IV. Por último, señala que no puede pretenderse que la vía pública se encuentre perfectamente a ras en toda la ciudad, por ser ello absolutamente imposible. Esto supera los estándares exigibles a la administración.

Bajo tales premisas, la Sentencia de fecha 17 de febrero de 2021, DESESTIMA el recurso contencioso administrativo núm. 140/2020. Sin costas.

Contra la misma no cabe interponer recurso ordinario alguno.

Lo que se informa a esa Junta de Gobierno Local, para quedar enterada de la presente resolución y proceda a aprobar el citado informe.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**5.- EXPTE. 10/21/AJ. PERSONACIÓN PROCEDIMIENTO: SEGURIDAD SOCIAL EN MATERIA PRESTACIONAL NÚM. AUTOS 81/2020, DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 12 DE SEVILLA.** Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta de Secretaría General, en la que se da cuenta de Oficio de fecha 18 de febrero de 2021, del Juzgado de lo Social número 12 de Sevilla, notificando la incoación de la demanda en materia prestacional núm. autos 2021, interpuesta por D. XXXX, por el cual, se tiene por ampliada la demanda contra este Ayuntamiento, el empresario D. XXXX, Revestimientos JEYCO, SLU, Cerrajería Fuente del Rey, S.L. y Mutua Universal.

El recurrente inicia la demanda sobre Incapacidad Permanente Absoluta derivada de Enfermedad Profesional subsidiariamente Accidente de Trabajo o subsidiariamente derivada de Enfermedad Común, y declarativa de Incapacidad Permanente Total reconocida derivaba de Enfermedad Profesional o accidente de trabajo, frente al Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS), y frente la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS).

El recurrente en los **HECHOS** de su demanda expone, en síntesis, lo siguiente:

1. Durante los periodos del 09/03/2011 al 08/06/2011; del 24/10/2011 al 23/01/2012 y del 16/08/2016 al 15/10/2016, el recurrente estuvo prestando sus servicios para esta Administración.
2. Consta afiliado al Régimen General de la Seguridad Social, con la categoría profesional de albañil-yesero, causando baja por Incapacidad Temporal el 28 de

## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

agosto de 2018, siendo declarado en situación de Incapacidad Permanente Total para la profesión de albañil derivada de enfermedad común por Resolución de fecha 24 de febrero de 2020.

3. La empresa del recurrente, Construcciones y Reformas Antonio Concha, tenía cubiertas las contingencias profesionales con FREMAP.
4. Que tras ser visto y examinado por el médico evaluador, fue diagnosticado, lo que determinó el cuadro clínico residual, que recogía diversas limitaciones orgánicas y funcionales. Afirma que, además, sufre otros tipos de dolencias que no mejoran pese al tratamiento, como lesiones que afectan a las manos, concretamente señala el síndrome del túnel carpiano, que pudiera tener su origen en el trabajo desempeñado por cuenta ajena. Relata actividades propias de su profesión que conlleva movimientos perjudiciales para la lesión que sufre en la mano.
5. Que la Ley General de la Seguridad Social, a propósito de la calificación de una dolencia como enfermedad profesional dice que se entenderá por enfermedad profesional *“La contraída a consecuencia del trabajo ejecutado por cuenta ajena, en las actividades que se especifiquen en el cuadro que se apruebe por las disposiciones de aplicación y desarrollo de esta ley, y que esté provocada por la acción de los elementos o sustancias que en dicho cuadro se indiquen para cada enfermedad profesional”*.
6. Que el Real Decreto 1299/2006, de 10 de noviembre, por el que se aprueba el cuadro de enfermedades profesionales en el sistema de la Seguridad Social, conforme al Anexo I, grupo 2, agente F, subagente 02, actividad 01, código 2F0201, considera como Enfermedad Profesional causada por agente físico, el *“Síndrome del túnel carpiano por compresión del nervio mediano en la muñeca. Trabajos en los que se produzca un apoyo prolongado y repetido de forma directa o indirecta sobre las correderas anatómicas que provocan lesiones nerviosas por compresión. Movimientos extremos de hiperflexión y de hiperextensión. Trabajos que requieran movimientos repetidos o mantenidos de hiperextensión e hiperflexión de la muñeca, de aprehensión de la mano como lavaderos, cortadores de tejidos y material plástico y similares, trabajos de montaje (electrónica, mecánica), industria textil, mataderos (carniceros, matarifes), hostelería (camareros, cocineros), soldadores, carpinteros, pulidores, pintores”*.
7. Considera que las tareas que lleva a cabo un albañil-yesero, puede tener encaje en la normativa que regula la enfermedad profesional o su asimilación por accidente de trabajo.
8. Que muestra su total disconformidad con la Resolución que le fue notificada con fecha 3 de marzo de 2020, por la que se resuelve declararle en situación de Incapacidad Permanente Total, al considerar que se infringe lo dispuesto en el art. 193 y 194 de la LGSS.

## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Que dentro del plazo conferido, con fecha 1 de junio de 2020 procede a formular Reclamación Previa a la vía jurisdiccional y que ha de entenderse desestimada por silencio administrativo.

Por todo ello, solicita la estimación de la demanda, le declare en situación de Incapacidad Permanente Absoluta derivada de Enfermedad Profesional subsidiariamente Accidente de Trabajo o, subsidiariamente derivada de Enfermedad Común, y declare que la Incapacidad Permanente Total reconocida deriva de Enfermedad Profesional o accidente de trabajo.

Visto el informe emitido al respecto, procede facultar al Letrado Asesor Consistorial para que se persone en el procedimiento, cuyos actos de conciliación y/o juicio se celebrarán el día 27 de mayo de 2021 a las 10:35 horas.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**6.- EXPTE. 11/21/AJ. PERSONACIÓN PROCEDIMIENTO: DESPIDOS/CESES EN GENERAL 182/2021, DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 1 DE SEVILLA.** Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta de Secretaría General, en la que se da cuenta de Oficio de fecha 18 de febrero de 2021 del Juzgado de lo Social núm. uno de Sevilla, notificando la incoación de la demanda en materia de Despido/Ceses en general, núm. 182/2021, interpuesto por D. XXXX y D<sup>a</sup> XXXX, contra Ayuntamiento de Mairena del Alcor, Ayuntamiento de Sevilla, Mancomunidad de los Alcores, Ayuntamiento de Dos Hermanas, Ayuntamiento de el Viso del Alcor, Ayuntamiento de Alcalá de Guadaira y Ayuntamiento de Carmona.

En la demanda se detalla ampliamente las condiciones y circunstancias de los demandantes, de lo que se extrae, en síntesis, lo siguiente:

**Primero.-** Sobre su situación laboral con la demandada, entre otras consideraciones, los demandantes manifiestan:

- 1) Desde el inicio de su relación laboral han prestado sus servicios por cuenta y bajo la dependencia de la empresa demandada Mancomunidad de los Alcores, en el centro de trabajo sito en el municipio de Alcalá de Guadaira.
- 2) D. XXXX tiene la categoría profesional de conductor de camiones incluido en la categoría profesional de oficial de vehículos ligeros, y ha venido realizando las funciones propias de dicha categoría profesional, si bien, en el primero de los contratos se le contrató como recogedor de residuos, y estuvo prestando sus servicios como conductor de camiones. D<sup>a</sup> XXXX tiene la categoría profesional de operario especialista y ha venido realizando las funciones propias de dicha categoría profesional.
- 3) Que el vínculo que mantienen con la empresa es de trabajadores fijos a tiempo completo, con una jornada laboral de 35 horas semanales de lunes a domingos.

## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

- 4) D. Antonio Romero manifiesta que su antigüedad real -documentada- es la de 16/07/2020, la reconocida por la empresa, 21/12/2020 (fecha del último contrato suscrito), mientras que D<sup>a</sup> Sofía Moreno, manifiesta que su antigüedad real -documentada- es la de 09/12/2020, asimismo, señala que la empresa demandada le ha suscrito un contrato Eventual por circunstancia de la producción a tiempo completo, siendo el objeto del mismo, “acumulación de solicitud de permiso retribuido por el personal de recogida de RSU”.
- 5) El Convenio Colectivo de aplicación es el de la Mancomunidad de los Alcores.

**Segundo.-** Que no ostentan la condición de representante legal de los trabajadores y no se encuentran afiliados a ningún Sindicato.

**Tercero.-** Que la actividad de la empresa demandada es la de recogida de residuos sólidos urbanos, limpieza viaria y baldeo de la Mancomunidad de Los Alcores.

**Cuarto.-** Que todos los contratos formalizados a los reclamantes, lo han sido bajo la modalidad de eventual por circunstancia de la producción, no constando, en ninguno de ellos, con precisión y claridad, la causa determinante de la eventualidad, no cumpliéndose dicha exigencia legal con el objeto detallado en los contratos.

Que los trabajadores han venido prestando sus servicios en las actividades normales y permanentes de la empresa y en las propias de sus categorías profesionales.

Que la contratación se realiza para cubrir necesidades permanentes y ordinarias de la empresa dentro del ciclo productivo de la misma, y no como una circunstancia excepcional, ni imprevisible, ni ocasional; por tanto, los trabajadores consideran que ostentan la condición de trabajadores fijos en la empresa.

**Quinto.-** Que la empresa se ha instaurado en un sistema de contratación fraudulento, por cuanto que los trabajadores son contratados para realizar tareas que corresponden a la actividad permanente, normal y estable de la empresa, integrándose tales actividades en su actividad ordinaria o normal, por lo que para cubrir esas necesidades, hay que acudir a la contratación indefinida y no temporal, como así viene llevando a cabo la empresa, utilizándose fraudulentamente la figura de contratación temporal, siendo esta práctica contraria al principio de causalidad imperante en la contratación temporal en el ordenamiento jurídico.

**Sexto.-** Que la demandada, ha notificado a los trabajadores de forma escrita que causan baja en la empresa, motivando la misma en la finalización del contrato de trabajo que tienen suscrito con la empresa. Así, se le comunica a D. XXXX, el 11/01/2021 y a D<sup>a</sup> XXXX, el 31/12/2021.

Que dicha actuación empresarial encierra un auténtico y real despido, dado que los trabajadores ostentan la condición de fijo, y por ello, la empresa deberá avenirse a reconocer la nulidad y/o improcedencia del despido.

Por lo expuesto, los demandantes solicitan:

- a) La nulidad del despido y la condena de la empresa demandada a la readmisión de los reclamantes en sus puestos de trabajo, con abono de los salarios de trámite dejados de percibir.

- b) Subsidiariamente, que la demandada ha despedido a los trabajadores de forma improcedente, condenándola a readmitirlos en iguales condiciones a las anteriores de producirse el despido, o al abono de las indemnizaciones que legalmente correspondan. De optar por la indemnización y proceder a su pago, no se devengarán salarios de tramitación y de no proceder a su pago o de optarse por la readmisión, la empresa deberá abonar los salarios de tramitación dejados de percibir desde la fecha del despido.

Visto el informe emitido al respecto, procede facultar al Letrado Asesor Consistorial para que se persone en el procedimiento. Se señala el día 27 de noviembre de 2023 a las 11:30 horas para la celebración del acto de juicio, en la sala de vistas de ese Juzgado, y a las 11:00 horas se cita para conciliación en la 5ª Planta-Secretaría, para acreditación de las partes y de su representación procesal.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**7.- EXPTE. 12/21/AJ. PERSONACIÓN RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚM. 34/2021 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚM. 8 DE SEVILLA.** Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta de Secretaría General, en la que se da cuenta de Oficio de fecha 22 de febrero de 2021 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Ocho de Sevilla, notificando la incoación del Recurso Contencioso Administrativo Abreviado núm. 34/2021, interpuesto por Dª XXXX, contra acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 2 de octubre de 2020, por el que se desestima la reclamación formulada ante este Ayuntamiento, en el expediente de responsabilidad patrimonial núm. RDT 2018/023.

La recurrente, en esencia, argumenta la demanda en los siguientes **HECHOS**:

**Primero.-** Con fecha 9 de marzo de 2017, recibe llamada del CEIP Cervantes donde estaba matriculada su hija XXXX, donde le informan que ésta se había caído en el patio del Centro causándole herida con sangrado, por lo que se traslada inmediatamente y comprueba que su hija tiene un profundo corte en la frente y heridas en el párpado y mejilla producidas por la caída. De forma inmediata traslada a la menor al Hospital de Valme, donde la curaron y le dieron puntos de sutura en la cara.

Posteriormente, vuelve al Centro a solicitar información y recoger documental fotográfica del lugar donde se produjo la caída, comprobando que en el lugar donde cae la niña está completamente abandonado, tiene gravilla y existen desniveles que, considera, provocaron la caída de su hija.

**Segundo.-** Que en tiempo y forma, inició un expediente de responsabilidad patrimonial ante el CEIP Cervantes y ante la Consejería de Andalucía. Posteriormente, recibe notificación de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía, por la que se traslada que la Administración competente para resolver la solicitud de responsabilidad patrimonial presentada es este Ayuntamiento.

Por la Secretaría General Técnica de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía, se da traslado a este Ayuntamiento de la citada solicitud de responsabilidad patrimonial, que se tramita con número RDT 2018/023.

## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Que mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 2 de octubre de 2020, ha recaído resolución desestimatoria de la reclamación de responsabilidad patrimonial dictada en el citado expediente.

**Tercero.-** Las lesiones fueron objeto de valoración y de la correspondiente reclamación, cuantificada en un importe de 4.886,64 euros, más los correspondientes intereses devengados.

**Cuarto.-** Que existen motivos acreditados, de que esta Administración es la responsable de las lesiones sufridas por su hija, ya que éstas no se hubieran ocasionado si el patio del centro escolar se hubiese encontrado en buen estado.

Por cuanto antecede, solicita se dicte sentencia condenando a este Ayuntamiento al pago de 4.886,64 euros en concepto de indemnización por las lesiones sufridas derivadas de la responsabilidad patrimonial como Administración Pública, más los intereses legalmente procedentes.

Se hace constar a continuación, los trámites practicados de la reclamación en vía administrativa. Expediente RDT 2018/023:

- Fecha del siniestro: 09/03/2017.
- Fecha Envío Burofax presentación de Escrito de Responsabilidad Patrimonial en el CEIP Cervantes: 09/03/2018.
- Fecha de presentación de escrito de reclamación patrimonial en el Registro General del Ayuntamiento: 12/04/2018.
- Con fecha 13/03/2018 por el CEIP Cervantes (Dos Hermanas), se da traslado al Servicio de Secretaria General Técnica de la Consejería de Educación, de Interposición de reclamación de responsabilidad patrimonial, mediante Burofax emitido el 09/03/2018 y fecha de entrada en el CEIP el 12/03/2018, y en la Consejería de Educación con fecha 20/03/2018.
- Con fecha 10/03/2018 se remite por Burofax a la Consejería de Educación de Andalucía, idéntico escrito de Responsabilidad Patrimonial con fecha de entrada en esa Consejería de 13/03/2018.
- Con fecha 12/04/2018 tiene entrada en Registro General del Ayuntamiento de Dos Hermanas, escrito remitido por la Secretaria General Técnica de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía, de fecha 06/04/2017, por el que se da traslado al Ayuntamiento de la Solicitud de Responsabilidad Patrimonial presentada por “*Doña XXXX por los daños sufridos por su hija XXXX.*”
- Con fecha 13/07/2018 se emite Decreto de admisión a trámite por la Tte. de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, requiriendo a la parte por plazo de treinta días, presente cuantas alegaciones y propuesta de pruebas considere oportunas.
- Tras varios intentos de notificación infructuosa, por la Tte. de Alcalde Delegada, se suscribe edicto para su publicación, de fecha 11/10/2018.
- Con fecha 11/10/2018, tras visita del padre de la menor al Departamento Municipal de Patrimonio y Seguros Municipales, se le practica notificación del Decreto de Admisión a trámite.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

- Con fecha 20/06/2019, vía correo electrónico, por el Servicio de Patrimonio y Seguros Municipales se solicita a Delegación de Educación del Ayuntamiento de quien depende el Servicio de Mantenimiento del CEIP, informe preceptivo del Artículo 81 de la LPACAP.
- De lo actuado se ha dado traslado del expediente a la Compañía aseguradora.
- Escrito de la Reclamante de fecha 06/11/2018 por el que aporta Informe Pericial, fotografías, y hora del suceso.
- Con fecha 06/06/2019, por la reclamante se solicita se emita el correspondiente informe y la agilización del expediente.
- Con fecha 25/02/2020, se solicita al CEIP Cervantes informe sobre los hechos y circunstancias relacionados en la reclamación presentada.
- Con fecha 25/02/2020, por el Servicio de Patrimonio y Seguros Municipales, vía correo electrónico, se reitera la petición de informe realizada con fecha 20/06/2019, al Encargado de Mantenimiento de la Delegación de Educación.
- En respuesta a lo solicitado, la Directora del CEIP Cervantes remite informe al Ayuntamiento con fecha de entrada 27/02/2020.
- En respuesta a lo solicitado, Encargado de Mantenimiento de la Delegación de Educación, remite informe al Departamento de Patrimonio y Seguros Municipales con fecha 16/03/2020, adjuntando fotos del lugar donde ocurren los hechos.
- Por el órgano instructor, se analiza toda la documentación obrante en el expediente, observando la falta de determinados documentos en especial la cuantificación de la indemnización.
- Tras llamada a la reclamante, y visita de ésta al Departamento, se presenta escrito en el Ayuntamiento con fecha 27/02/2020, al que se adjuntan varios documentos.
- Notificado trámite de audiencia, con fecha 18/06/2020 la parte solicita copia del informe técnico del Ayuntamiento y del informe emitido por la directora del Centro. En ese mismo momento se le hace entrega de las copias solicitadas.
- Con fecha 23/06/2020, se presentan alegaciones por la reclamante.
- Con fecha 22/09/2020 se emite propuesta de resolución.
- Con fecha 02/10/2020, se acuerda por la Junta de Gobierno Local, desestimar la reclamación.
- Con fecha 03/12/2020, se notifica el Acuerdo de Junta de Gobierno Local a la Aseguradora Adeslas SegurCaixa SA.
- Con fecha 04/12/2020, se notifica el Acuerdo de Junta de Gobierno Local a la reclamante.
- Con fecha 2/03/2021, por la Asesoría Jurídica municipal se solicita al Departamento de Patrimonio y Seguros Municipales, se informe sobre los trámites practicados en el Expediente administrativo, dando traslado del Decreto del Juzgado Contencioso Administrativo Número de 8 de Sevilla, Procedimiento Abreviado 34/2021.

## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Visto el informe emitido al respecto, procede que se remita el expediente administrativo al referido Juzgado, así como facultar al Letrado Asesor Consistorial para que se persone en el procedimiento, cuya vista tendrá lugar el día 12 de julio de 2021 a las 11:15 horas.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**8.- ABONO REINTEGRO ASIGNACIÓN PEACA.** Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, D<sup>a</sup>. Basilia Sanz Murillo, en la que se indica que habiendo tenido entrada en estas dependencias municipales Resolución de Reintegro de parte de la Asignación concedida con cargo al Programa Extraordinario de Ayuda a la Contratación 2017 por parte de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, adjunto se remite informe de la jefatura de RR.HH municipal en la que se detallan los motivos por los que se originó el reintegro citado y la procedencia del mismo.

A éste respecto se significa que el Reintegro asciende a la cantidad de 3.464,72 € conforme a la carta de pago remitida al efecto.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**9.- CONTRATACIONES COMPLEMENTARIAS.** Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, D<sup>a</sup>. Basilia Sanz Murillo, en la que se propone, en base a la sesión de Junta de Gobierno Local, de fecha 15 de febrero de 2021, por el que se aprueba el Plan Municipal de Empleo 2021, dónde se sustentan los principios que rigen la contratación de personal procedente de Bienestar Social con cargo a esta partida; contratar para cubrir necesidades municipales a personal por cortos períodos de tiempo en distintos servicios municipales.

Dichas contrataciones se realizaran en los términos establecidos por la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, y en la Base de Ejecución 17.5 del Presupuesto Municipal de 2021 establecidas para la contratación de sustituciones complementarias.

Por tanto, se propone la contratación de 8 trabajadores/as para contrataciones complementarias, es decir, contratos de un período máximo de 2 meses, y 7 contrataciones puntuales, es decir, contratos de un periodo de 10 días, para refuerzo específico de determinados servicios con déficit estructural de personal.

Este personal ha sido seleccionado por la delegación de Bienestar Social atendiendo a su situación de necesidad objetiva y riesgo de Exclusión Social. A tal fin, el coste de las contrataciones propuestas se eleva a:

**CONTRATACIONES COMPLEMENTARIAS: 8 Trabajadores/as**

Coste Salarial: 19.348,55 €  
 Coste de Seguridad Social: 6.336,65 €      **TOTAL COSTES: 25.685,20 €**

**CONTRATACIONES PUNTUALES: 7 Trabajadores/as**

Coste Salarial: 2.775,41 €  
 Coste de Seguridad Social: 908,95 €      **TOTAL COSTES: 3.684,35 €**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**10.- CONTRATACIÓN PERSONAL TEMPORAL. CONVOCATORIA ESPECÍFICA.**

Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, D<sup>a</sup>. Basilia Sanz Murillo, en la que se indica que vista la petición de contratación de personal laboral temporal presentada por una Delegación de este Consistorio, se pone de manifiesto la necesidad urgente e inaplazable de proceder a la contratación del puesto que se relaciona para el correcto funcionamiento del servicio que lo ha solicitado.

La jornada de trabajo o el tipo de funciones requeridas para dicho puesto ya que no existe personal disponible en el Escalafón de Contratación, nos lleva a realizar la selección a través de Convocatoria Específica, que por motivos excepcionales se requiere que sea una convocatoria anterior y que garantiza los principios Constitucionales de Igualdad, Mérito y Capacidad, para el ingreso en la Administración Pública, así como la debida publicidad, aunque se trate de meros contratos temporales. Dicho acta se anexa y es un Acta de selección de la Convocatoria realizada para la contratación de monitores/as de escuelas de verano, de fecha 19.06.2020.

Considerando que el presente expediente cumple con los requisitos establecidos por la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021 y en la Base de Ejecución 17<sup>a</sup>.5 del Presupuesto Municipal de 2021, en cuanto a que con la contratación de personal temporal se pretende cubrir necesidades urgentes e inaplazables que afectan a servicios públicos prioritarios se propone a la Junta de Gobierno Local:

**PRIMERO.-** Aprobar los criterios de selección que se proponen, poniéndolos en práctica para la realización de las bases que han de regir el presente proceso selectivo.

**SEGUNDO.-** Aprobar las contrataciones del siguiente personal laboral temporal:

Nº	CATEGORIA	JORNADA	DURACIÓN	SERVICIO
1	INTEGRADOR/A SOCIAL	TC	6 MESES	BIENESTAR SOCIAL

**TERCERO.-** Dar cuenta del presente acuerdo a la Delegación de Relaciones Humanas, así como a la Intervención General a los efectos oportunos.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**11.- CONTRATACIÓN PERSONAL TEMPORAL DEL ESCALAFÓN DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE BIENESTAR SOCIAL.** Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, D<sup>a</sup>. Basilia Sanz Murillo, en la que se indica que

Vista la propuesta de contratación de personal laboral temporal presentada por una Delegación de este Consistorio para poder cubrir las necesidades del servicio, se pone de manifiesto la necesidad urgente e inaplazable de proceder a la contratación del puesto que a continuación se relaciona.

La jornada de trabajo o el tipo de funciones requerida para dicho puesto nos lleva a seleccionar al personal necesario del Escalafón de Contratación.

Considerando que el presente expediente cumple con los requisitos establecidos por la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021 y en la Base de Ejecución 17<sup>a</sup>.5 del Presupuesto Municipal de 2021, en cuanto a que con la contratación de personal temporal se pretende cubrir necesidades urgentes e inaplazables que afectan a servicios públicos prioritarios se propone a la Junta de Gobierno Local:

**PRIMERO.-** Aprobar la contratación del siguiente personal laboral temporal:

Nº	CATEGORIA	JORNADA	DURACIÓN	SERVICIO
1	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	TC	6 MESES	SERVICIOS SOCIALES

**SEGUNDO.-** Dar cuenta del presente acuerdo a la Delegación de Relaciones Humanas, así como a la Intervención General a los efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**12.- DACIÓN DE CUENTAS DE LAS RESOLUCIONES RELATIVAS A LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS MENORES ADOPTADAS DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO DE DELEGACIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 6 DE SEPTIEMBRE DE 2019.** Por el Sr. Alcalde, se da cuenta a la Junta de Gobierno Local de las Resoluciones aprobadas por el Delegado de Proyectos y Obras relativas a la adjudicación de contratos menores, dictadas de conformidad con el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 6 de septiembre de 2019 por el que se aprueba la delegación de competencias relativas a la adjudicación de contratos menores en el Concejal de Proyectos y Obras Don Francisco Toscano Rodero y el Teniente de Alcalde Don Antonio Morán Sánchez.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Los contratos menores adjudicados se encuentran incluidos en los Decretos que a continuación se relacionan:

NÚMERO DE DECRETO	FECHA DE APROBACIÓN	Nº CONTRATOS MENORES	IMPORTE TOTAL (IVA INCLUIDO)
DECRETO CMEN/2021/036	25 de Febrero de 2021	19	19.509,03
DECRETO CMEN/2021/037	26 de Febrero de 2021	20	99.414,06
DECRETO CMEN/2021/038	02 de Marzo de 2021	10	8.951,78
DECRETO CMEN/2021/039	03 de Marzo de 2021	16	26.804,56
	TOTAL	65	154.679,43

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**13.- CAMBIO DE TITULARIDAD SUMINISTRO DE AGUA Y ELECTRICIDAD DE NAVE Y LOCAL EN AVDA. DE SEVILLA NÚM. 43 Y 45.** Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta del Concejal Delegado de Proyectos y Obras, D. Francisco Toscano Rodero, en la que se indica que en Junta de Gobierno Local de fecha 11/09/2020 se aprobó el acuerdo de permuta de terrenos con la entidad, CUADROS ELÉCTRICOS NAZARENOS, S.L. y este Ayuntamiento, por el que se permuta las antiguas instalaciones de dicha entidad, a favor de este Ayuntamiento ubicadas en Avda. de Sevilla, números 43 y 45.

En consecuencia procede solicitar el cambio de titularidad a favor de este Ayuntamiento de los suministros en vigor de las antiguas instalaciones que figuran actualmente a nombre de CUADROS ELÉCTRICOS NAZARENOS, S.L., de acuerdo con el siguiente detalle:

- Suministro de agua número 0440107675.
- Suministro de electricidad con CUPS ES0031102758916001BW.

Por lo que se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

**PRIMERO.** Aprobar la solicitud del cambio de titularidad a favor de este Ayuntamiento de los suministros en vigor de la empresa CUADROS ELÉCTRICOS NAZARENOS, S.L. que figuran actualmente a nombre de dicha entidad.

**SEGUNDO.** Notificar la petición de cambio de titularidad a dicha empresa.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**14.- EXPTE. 202100005/POM. APROBACIÓN PROYECTO DE REASFALTADO DE VARIAS CALLES.** Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta del Concejal Delegado de Proyectos y Obras, D. Francisco Toscano Rodero, en la que se presenta para su aprobación el “Proyecto de reasfaltado”, elaborado por el equipo técnico de la Sección de Proyectos y Obras, que suscribe el ingeniero técnico industrial de la sección d Proyectos y Obras D. José M<sup>a</sup> Bonilla Medina, con un Presupuesto General de Contrata de **671.018,57 € ( seiscientos setenta y un mil dieciocho con cincuenta y siete céntimos), 554.560,80 € más 116.457,77 € en concepto de IVA.**

El proyecto tiene por objeto definir y valorar las actuaciones necesarias para el reasfaltado de las calles y superficies que se recogen en la documentación del mismo, motivadas por el deterioro de la capa de asfalto existente. Se realizarán también obras de pintado de la señalización vía horizontal y otras auxiliares definidas en la memoria.

Por el Jefe de la Sección de Proyectos y Obras se ha informado que en el expediente consta la siguiente documentación:

- Certificado expedido por la Secretaría General sobre la titularidad municipal de los bienes afectados por las obras.
- Informe urbanístico de la arquitecta municipal D<sup>a</sup> Victoria Bejarano Barrera de fecha 24-02-2021.
- Informe de la Técnico de Administración General de Ordenación del Territorio, D<sup>a</sup> Rocío Rodríguez Torres de fecha 26-02-2021, a cuyas determinaciones se sujetará la aprobación del proyecto.
- Informe de supervisión favorable que se emite con fecha 03-03-2021 por el arquitecto técnico de la sección de Proyectos y Obras D. Ismael Muñoz Rivera, en aplicación a lo establecido por el artículo 235 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; y 136.3 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Conforme a lo señalado en el art. 169.4 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, la aprobación producirá los mismos efectos que el otorgamiento de la licencia de obras.

Vistos los informes emitidos, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2018 de Contratos del Sector Público, se eleva las siguientes propuestas de acuerdo:

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

**PRIMERO.-** Aprobar el “Proyecto de reasfaltado de varias calles”, con un presupuesto de 407.508,10 € más 85.576,70 € en concepto de IVA, siendo el total de Precio General de Contrata de 671.018,57 € IVA incluido. El plazo de ejecución será de tres meses, a contar de la firma de inicio de las obras. La partida presupuestaria a la que se imputará el gasto generado será la 1532.61904 “Barriadas Consolidadas” del presente ejercicio.

**SEGUNDO.-** La dirección técnica y la coordinación de la seguridad y salud durante la ejecución de la obra se llevará a cabo por el ingeniero técnico municipal D. José M<sup>a</sup> Bonilla Medina.

**TERCERO.-** Dar traslado de lo acordado al Servicio de Contratación Administrativa, a la Intervención y Tesorería municipales para los trámites pertinentes.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**15.- EXPTE. 63/2020/CON. ADJUDICACIÓN LICITACIÓN “SUMINISTRO DE MATERIALES DE MADERA Y CONSUMIBLES”.** Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta del Concejal Delegado de Proyectos y Obras, D. Francisco Toscano Rodero, en la que se indica que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de febrero de 2021 (punto 23) se ratificó el siguiente orden de prelación de las ofertas para el Lote 3, aprobado por la Mesa de Contratación en sesión de 05 de febrero de 2021.

Nº	EMPRESA	PUNTOS OFERTA ECONÓMICA
1	FERRETERÍA RAFA, S.L.	100
2	FERRETERÍA LOZANO, S.L.	78,56
3	MISTERFER, S.L.	77,92
4	SUREDHER, S.L.	76,46
5	SUMINISTROS INDUSTRIALES LOS HERBEROS, S.L.U.	67,29

Asimismo, se declararon desiertos el Lote 1 (Tableros) y Lote 2 (Productos Manufacturados) de la licitación por no haber presentado oferta ningún licitador y se aprobó requerir a la empresa “Ferretería Rafa, S.L.”, CIF B91176990, propuesta para la adjudicación de la licitación Lote 3 (Consumibles para la madera), que cumple los requisitos exigidos en los pliegos reguladores de la licitación, cuya proposición implica el compromiso de llevar a cabo el contrato por importe anual de 4.655,86 € (IVA excluido), para que en el plazo de diez días hábiles a contar desde el envío de la comunicación, presentara la documentación establecida en el pliego de cláusulas administrativas, cláusula 14<sup>a</sup>, así como justificante de haber depositado la garantía definitiva por importe de 1.242,49 € correspondiente al 5% del presupuesto base de licitación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido y por los dos años de duración del contrato.

## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Realizados los trámites anteriores en tiempo y forma, visto cuanto antecede, y de conformidad con lo establecido en el art. 150.3 y en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdos:

**PRIMERO.-** Adjudicar el lote 3 de la licitación 63/2020/CON “Suministro de Materiales de Madera y Consumibles”, a la empresa “Ferretería Rafa, S.L.”, CIF B91176990, con domicilio en Alcalá de Guadaíra, Pol. Ind. Recisur, C/ Pie Solo 5, C.P. 41.500, tlf. 955330808, e-mail: [comercial@ferreteriarafa.com](mailto:comercial@ferreteriarafa.com), por el presupuesto base de licitación, para los **dos años** de duración del contrato de veinticuatro mil ochocientos cuarenta y nueve euros con setenta y ocho céntimos (24.849,78 €), más el IVA por importe de cinco mil doscientos dieciocho euros con cuarenta y cinco céntimos (5.218,45 €), lo que supone un total de treinta mil sesenta y ocho euros con veintitrés céntimos (30.068,23 €).

**SEGUNDO.-** Facultar al Concejal Delegado de Proyectos y Obras, Sr. Toscano Rodero, para que adopte las medidas pertinentes para la ejecución del presente acuerdo.

**TERCERO.-** Notificar el presente acuerdo a la empresa adjudicataria y citarla para la formalización del contrato que no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a las empresas licitadoras, por tratarse de un contrato susceptible de recurso especial en materia de contratación.

**CUARTO.-** Someter a publicación este acuerdo en el Perfil de Contratante del Excmo. Ayuntamiento y notificar al resto de empresas licitadoras.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**16.- EXPTE. 20/2021/CON. APROBACIÓN EXPEDIENTE DE LICITACIÓN “SERVICIO DE LIMPIEZA EN LOS APARCAMIENTOS PÚBLICOS MUNICIPALES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS”.** Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta del Concejal Delegado de Proyectos y Obras, D. Francisco Toscano Rodero, en la que se informa sobre la necesidad de contratar una empresa especializada para realizar la prestación de servicio de limpieza en los aparcamientos públicos municipales del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas.

Con fecha 26 de febrero de 2021, por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, se acordó declarar desierto el expediente 49/2020/CON “Servicio de limpieza en los aparcamientos públicos municipales del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas”, por no cumplir ninguna de las empresas licitadoras los requisitos exigidos en los correspondientes pliegos reguladores de la licitación, de conformidad con el informe técnico aprobado por la Mesa de Contratación en sesión de 17 de febrero de 2021. Es por ello, que surge la necesidad de volver a tramitar un expediente de licitación con el mismo objeto que el anterior. En virtud de lo cual, en la propuesta de inicio, la tramitación del expediente se propone como urgente,



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

de conformidad con lo establecido en el artículo 119 de la LCSP, con el objetivo de acelerar la adjudicación por razones de interés público.

Examinada la documentación que se acompaña, visto el Informe Jurídico de la Vicesecretaria General, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

**PRIMERO.-** Declarar la tramitación urgente del expediente, de acuerdo con el artículo 119 de la LCSP, y propuesta de inicio antes referida, y aplicar la reducción de plazos que señala el artículo 156 de la LCSP.

**SEGUNDO.-** Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto, varios criterios de adjudicación, para el contrato “Servicio de limpieza en los aparcamientos públicos municipales del Ayuntamiento de Dos Hermanas”, por un importe anual de cincuenta y dos mil veinticuatro euros con setenta y nueve céntimos (52.024,79 €), más el IVA correspondiente de diez mil novecientos veinticinco euros con veintiún céntimos (10.925,21 €), totalizando la cantidad de sesenta y dos mil novecientos cincuenta euros (62.950,00 €)

La duración del contrato será de tres años desde su formalización, estableciéndose la posibilidad de realizar dos prórrogas de un año cada una, por lo que la duración máxima del contrato será de cinco años.

El presupuesto base de licitación que opera como límite de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, adecuado a los precios de mercado, conforme a lo señalado en el art. 100 de la LCSP, para los tres años de contrato, asciende a la cantidad de ciento cincuenta y seis mil setenta y cuatro euros con treinta y siete céntimos (156.074,37 €), más el IVA correspondiente por valor de treinta y dos mil setecientos setenta y cinco euros con sesenta y dos céntimos (32.775,62 €), lo que supone un total de ciento ochenta y ocho mil ochocientos cuarenta y nueve euros con noventa y nueve céntimos (188.849,99 €).

De acuerdo con el artículo 101 de la LCSP, el valor total estimado del contrato, teniendo en cuenta las prórrogas previstas y la modificación del diez por ciento establecida, es de doscientos ochenta y seis mil ciento treinta y seis euros con treinta y cinco céntimos (286.136,35 €), IVA no incluido.

**TERCERO.-** Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirán la contratación.

**CUARTO.-** Publicar en el Perfil de Contratante y en el DOUE anuncio de licitación, para que durante el plazo fijado, las empresas interesadas puedan presentar las proposiciones pertinentes.

**QUINTO.-** Aprobar el gasto con cargo a la aplicación presupuestaria 1330 22700 Limpieza Aparcamientos Públicos Municipales.

## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Asimismo, autorizar la ampliación del presente gasto a cinco anualidades, tres años más dos de prórroga, de conformidad con lo establecido en el art.174.5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y la Base de Ejecución 10ª del Presupuesto que regula los gastos de carácter plurianual.

**SEXTO.-** Designar a D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Teresa Millán Jiménez, Técnica de la Oficina Presupuestaria, como responsable de la ejecución del contrato de acuerdo con el art. 62 de la LCSP.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**17.- EXPTE. 67/2018/CON. SEGUNDA AMPLIACIÓN EJECUCIÓN OBRAS DEL PARQUE DE BOMBEROS EN PARCELA F18-RA, SECTOR AO-33.** Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta del Concejal Delegado de Proyectos y Obras, D. Francisco Toscano Rodero, en la que se indica que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 18 de diciembre de 2020 (punto 24), autorizó a la empresa Díaz Cubero S.A, adjudicataria de la obras que se expresan en el epígrafe, la ampliación del plazo de ejecución por un período de 45 días más de la fecha inicialmente prevista, emplazándose su terminación para el 2 de marzo actual.

Por la empresa contratista, D. XXXX, en su representación, ha presentado escrito con fecha 26-02-2021 (núm entrada 2021007393) mediante el cual solicita una segunda ampliación de cuatro semanas adicionales para la finalización de la obra, con lo que la fecha de terminación se fijaría para el próximo 30 de marzo.

Por la Dirección Facultativa, D. José Ignacio Crespo Rodríguez y D. Antonio Aparicio Zoyo, se ha emitido informe el 2 de marzo en sentido favorable a lo solicitado, exponiéndose la situación excepcional que ha comprometido el normal desarrollo de la obra.

El plazo de ejecución no fue uno de los criterios que se tuvo en cuenta para la adjudicación del contrato, indicándose en la cláusula vigésimo cuarta del Pliego de cláusulas administrativas particulares que rigió la licitación, la posibilidad de prórroga del período de ejecución cuando no sea causa imputable al contratista, tal y como se establece en el artículo 195.2 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, de 8 de noviembre, y en el art. 100 del RD 1098/2001, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, que lo permite, siempre que se solicite dentro del plazo de ejecución.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, de conformidad con los preceptos indicados y la Disposición Adicional Segunda del citado texto legal, se eleva la siguiente propuesta:

**PRIMERO:** Conceder a la empresa Díaz Cubero S.A – CIF: A41658022- *la segunda ampliación* del plazo de ejecución de la obra PARQUE DE BOMBEROS EN PARCELA F18-RA, SECTOR AO-33. EXPTE. 67/2018/CON, por un período de cuatro semanas tras el cual los trabajos quedarán finalizados el día 30 de marzo de 2021.

## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

**SEGUNDO:** Dar traslado de lo acordado al Servicio de Contratación, Intervención y a la Tesorería municipales a los efectos procedentes.

**TERCERO:** Del presente acuerdo se le dará notificación al contratista.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**18.- LA HORA DEL PLANETA 2021.** Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta del Concejal Delegado de Proyectos y Obras, D. Francisco Toscano Rodero, en la que se indica que por la Organización WWF se comunica a este Ayuntamiento que el próximo día 27 de marzo de 20:30 a 21:30 horas se va a celebrar “La Hora del Planeta 2021”, iniciativa mundial para la lucha contra el cambio climático que se concreta en el apagado de determinadas instalaciones de iluminación como gesto de contribución al ahorro de energía.

Por este Ayuntamiento se va a colaborar con dicha iniciativa apagando el alumbrado ornamental de las fachadas del edificio Ayuntamiento y de la Iglesia de Santa María Magdalena, durante dicho periodo horario, así como difundiendo la misma en los medios de comunicación.

En vista de ello, por los Servicios Técnicos municipales se ha emitido informe favorable al respecto de fecha 02/03/2021 por lo que se somete a la aprobación de la Junta de Gobierno Local, si procede.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**19.- SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN POR LA FUNDACIÓN UNIVERSIDAD LOYOLA ANDALUCÍA, DE AMPLIACIÓN DE HIPOTECA Y CONCENTRACIÓN HIPOTECARIA SOBRE FINCA REGISTRAL 98.050.** Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, D<sup>a</sup>. Ana María Conde Huelva, en la que se informa que en sesión de Junta de Gobierno Local de fecha 4/05/2020, se autoriza a la Fundación Universidad Loyola Andalucía para que proceda a segregar de la finca registral 89.836, una superficie de 5.491 m<sup>2</sup>, correspondiente a las partes de los viarios V-101, V-58 y V-56 y sobre la que se halla inscrita la concesión administrativa a su favor, para su posterior agrupación o agregación a las fincas 89.826, 89.734, 89.818, y 89.814, dando lugar a la formación de una finca con una superficie de 110.944 m<sup>2</sup>, con uso docente, que causó la finca registral 98.050. Sobre esta finca se concentra la total superficie que ha sido objeto de concesión administrativa a favor de la Fundación Universidad Loyola Andalucía con fecha 14 de febrero de 2014.

La superficie anterior, coincide con la reflejada en el Estudio de Detalle (denominada en éste como U-1) de las Parcelas E-8, E-9, E-11, E-12, D-5, D-6 y Sistema Viario Local del Plan Parcial del Sector SEN-1 “Entrenúcleos” del PGOU de Dos Hermanas, aprobado definitivamente el 29 de noviembre de 2013.

## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Posteriormente, en sesión de Junta de Gobierno Local de 17/07/2020, se decide ratificar la escritura de Agrupación y Declaración de Obra Nueva construida, otorgada por la FUNDACIÓN UNIVERSIDAD LOYOLA ANDALUCÍA, sobre las fincas urbanas E-7, D-4, EL-10 y S-4 todas ellas resultantes del Proyecto de Reparcelación UE-1 del Sector SEN-1 y parte del sistema local viario del mismo Proyecto de Reparcelación, de las que la citada Fundación es adjudicataria/titular de una concesión administrativa de uso de terrenos de dominio público, a fin de que la Fundación proceda a inscribir en el Registro de la Propiedad la escritura de Agrupación y Declaración de Obra Nueva.

Con fecha 22/02/2021, desde la Universidad Loyola, se hace llegar a la Secretaría General del Ayuntamiento, escrito de calificación de la presentación en el Registro de la Propiedad núm. uno de Dos Hermanas de escritura otorgada en Córdoba el día 6/11/2020, protocolo núm. 4054/2020, del notario de dicha Ciudad D. Rafael Diaz-Vieito Piélagos.

En la citada escritura, CaixaBank, S.A. y la Fundación Universidad Loyola de Andalucía, acuerdan ampliar la hipoteca, que según el título se constituyó sobre la finca registral 98.050, hasta la cantidad de 42.000.000 de euros de principal. Dicha finca se creó con motivo de la agrupación instrumental que fue necesaria para realizar la obra nueva sobre la concesión administrativa de las fincas registrales 89.826, 89.734, 89.818, y 89.814 y una parcela discontinua de 5.491 m<sup>2</sup> destinada a viarios, de la finca 89.836, habiéndose constituido y distribuido la hipoteca que motiva la ampliación, según Registro sobre la concesión administrativa constituida sobre cada una de las diferentes fincas agrupadas y no constituida sobre la finca resultante de la agrupación. Tal como efectivamente en la actualidad aparece en la oportuna nota simple de la 98.050.

En el mencionado escrito de calificación, se señala como causa impeditiva de la pretendida inscripción, que es preciso que previamente se haga la concentración hipotecaria sobre la finca 98.050. Presupuesto éste, que debe ser autorizado por el Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas e incorporarse, en su condición de concesionario.

El documento de Concesión administrativa para la instalación en terrenos de titularidad municipal de una ciudad universitaria privada con zonas residenciales, de servicios, equipamientos y urbanización interior, recoge en su cláusula séptima, apartado 4, que *“El adjudicatario podrá hipotecar y gravar los bienes o derechos sobre los que la concesión recae, si bien será preciso que previamente obtenga la autorización expresa del Ayuntamiento.....”*, precepto reproducido íntegramente, en la escritura de Concesión administrativa de uso de terrenos de dominio público, otorgada ante el notario de esta ciudad D. José Francisco Zafra Izquierdo, protocolo núm. 102 de 14/02/2014.

A la vista de lo informado, se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción de los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Autorizar la ampliación de la hipoteca constituida sobre la registral 98.050, que según el escrito de calificación, contiene la escritura presentada en el Registro de la Propiedad núm. uno de Dos Hermanas, otorgada en Córdoba el día 6 de noviembre de 2020, protocolo núm. 4054/2020, del notario de dicha ciudad D. Rafael Diaz-Vieito Piélagos.

**SEGUNDO.-** Autorizar la concentración hipotecaria que en la actualidad aparece distribuida entre las distintas registrales sobre las que originalmente se constituyó la concesión administrativa, en la finca registral 98.050.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

**TERCERO.-** Dar traslado del presente acuerdo a la Fundación Universidad Loyola Andalucía y al Titular del Registro de la Propiedad núm. uno de Dos Hermanas.

**CUARTO.-** Facultar a la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, D<sup>a</sup> Ana María Conde Huelva para cuantas gestiones sean necesarias llevar a cabo con respecto al contenido del presente acuerdo.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**20.- DAR CUENTA DE LAS SOLICITUDES DE LICENCIAS URBANÍSTICAS PRESENTADAS EN EL SERVICIO DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO EN EL PERÍODO DEL DÍA 23 DE FEBRERO AL 1 DE MARZO DE 2021.** Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, D<sup>a</sup>. Ana María Conde Huelva, en la que se pone en conocimiento de esta Junta de Gobierno la relación de solicitudes de licencias urbanísticas presentadas en el Departamento de registro de información del Servicio de Ordenación del Territorio en el periodo transcurrido entre los días del 23 de febrero al 1 de marzo de 2021.

**LICENCIA DE ACTIVIDAD**

EXPTE. 000020/2021-LA – ALMACÉN GENERAL Y PLATAFORMA DE DISTRIBUCIÓN DE MERCANCÍAS EN C/ RÍO VIEJO, 29-31-33-35, P.I. LA ISLA

EXPTE. 000021/2021-LA – PROYECTO BÁSICO DE EJECUCIÓN PARA ADECUACIÓN DE NAVE EXISTENTE A TRASTEROS COMPARTIMENTADOS Y EJECUCIÓN DE 1ª PLANTA EN BRUTO COMO AMPLIACIÓN DE ALMACÉN EN C/ RÍO VIEJO, 84

**COMUNICACIÓN PREVIA DE ACTIVIDADES**

EXPTE. 000045/2021-CPA – PELUQUERÍA DE SEÑORA EN AVDA. REYES CATÓLICOS, 85

EXPTE. 000046/2021-CPA – OFICINA PRIVADA SIN ACCESO DE PÚBLICO EN C/ ASDRÚBAL, 6 NAVE A

EXPTE. 000047/2021-CPA – ACTIVIDAD DE ALMACÉN EN C/ LA PALMERA, 51

EXPTE. 000048/2021-CPA – OFICINA DE TELEMARKETING CON ATENCIÓN AL PÚBLICO EN AVDA. REYES CATÓLICOS, 65

EXPTE. 000049/2021-CPA – ADECUACIÓN DE LOCAL PARA OFICINAS DE GESTIÓN EN C/ PURÍSIMA CONCEPCIÓN, 21 PLANTA BAJA

EXPTE. 000050/2021-CPA – ADECUACIÓN DE LOCAL PARA OFICINAS DE GESTIÓN EN AVDA. DE ANDALUCÍA, 80 BAJO

EXPTE. 000051/2021-CPA – ADECUACIÓN DE NAVE ALMACÉN A ESTUDIO DE TELEVISIÓN EN C/ LA PALMA, 4

EXPTE. 000052/2021-CPA – LOCAL COMERCIAL DESTINADO A ALMACEN EN C/ FORTUNA, 8 ESC. 01 0.1

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

EXPTE. 000053/2021-CPA - CARPA TEMPORAL EXPOSICION ARTICULOS Y COMPLEMENTOS POR CAMPAÑA. DURACION 26/02/2021 AL 26/08/2021 EN SC AP-80 DESTILERIAS BORDAS, LOCAL 03.03

**LICENCIA DE OCUPACIÓN**

EXPTE. 000014/2021-LC.- VIVIENDA UNIFAMILIAR DE NUEVA CONSTRUCCIÓN EN AVDA. DE LA LIBERTAD, 15

**LICENCIA DE OBRAS POR DECLARACIÓN RESPONSABLE**

EXPTE. 000146/2021-LO - INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA AUTOCONSUMO EN C/ VICENTE YAÑEZ PINZÓN, 2

EXPTE. 000147/2021-LO – DECLARACIÓN RESPONSABLE DE OBRAS PARA RECORTE DE SOBRANTE DE HORMIGÓN EN INTERIOR DE PARCELA, REBAJE DE TIERRA VEGETAL Y CERRAMIENTO EN SC-SEN-2 LUGAR NUEVO, PARCELA IE-7 A

EXPTE. 000148/2021-LO – OBRAS DE ARREGLO DE VALLA Y CERRAMIENTO EN DS DISEMINADO, POLÍGONO 35 PARCELA 149 ARENOSO

EXPTE. 000149/2021-LO – INSTALACIÓN DE PANELES PARA PRODUCCIÓN FOTOVOLTAICA DE AUTOCONSUMO EN TEJADO DE VIVIENDA EN C/ JUAN RODRÍGUEZ BERMEJO, 1

EXPTE. 000150/2021-LO – INSTALACIÓN PLACA SOLAR EN C/ EL BIERZO, 21

EXPTE. 000151/2021-LO – REFUERZO Y ENFOSCADO/ALICATADO DE MURO DE ENTRADA A LA VIVIENDA EN C/ CERRO DE LA VIÑA, 9

EXPTE. 000152/2021-LO - LIMPIEZA, DESBROCE Y DESMONTE DE TIERRAS A COTA DE LA RASANTE CON CONSOLIDACIÓN DE TALUD A FACHADA TRASERA EN RONDA ADOLFO SUÁREZ

EXPTE. 000153/2021-LO – SUSTITUCIÓN DE BAÑERA POR PLATO DE DUCHA EN C/ SOMIEDO, 36-3º-E

EXPTE. 000154/2021-LO – VALLADO DE FINCA CON MALLA GANADERA Y RETIRADA DE HORMIGÓN EN DS POLÍGONO 36 RÚSTICO, PARCELA 199

EXPTE. 000155/2021-LO – REPARACIÓN Y SUSTITUCIÓN DEL SUELO DE LA VIVIENDA POR HUMEDADES EN AVDA. DE ANDALUCÍA, 51

EXPTE. 000156/2021-LO – OBRAS DE RETIRADO DE AZULEJOS DE COCINA Y REPOSICIÓN EN C/ MONFRAGÜE, 34

EXPTE. 000157/2021-LO – CAMBIO DE SOLERÍA Y REGULARIZADO DE SUELO PATIO DELANTERO VIVIENDA EN C/ AZAFRÁN, 39

EXPTE. 000158/2021-LO – ALICATADO DE BAÑO, SUSTITUCIÓN DE INODORO Y LAVABO EN PASAJE ALBERT EINSTEIN, 17

EXPTE. 000159/2021 – LO – INSTALACIÓN PLACA SOLAR EN PASAJE ALBERT EINSTEIN, 29

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

EXPTE. 000160/2021-LO – CAMBIO DE BAÑERA POR PLACA DE DUCHA EN PLAZA DE PARMA, 15 ESC 01 4º-C

EXPTE. 000162/2021-LO – REFORMA BAÑO Y COCINA EN PLAZA DE PARMA, 20 EXC 01-2º-C

EXPTE. 000163/2021-LO – ARREGLO DE FACHADA EN C/ MERCURIO, 4

EXPTE. 000165/2021-LO.- REFORMA DE BAÑOS Y COCINA, TECHO GARAJE, DIVIDIR DORMITORIO, CAMBIO SUELO PORCHE, APRROVECHO HUECO ESCALERA PARA ALMACENAJE. EN CL AZAFRÁN, 121

EXPTE. 000166/2021-LO.- REFORMA DE BAÑO EN CL TARANCON, 32

**LICENCIAS DE OBRAS**

EXPTE. 000145/2021-LO.- OBRA NUEVA DE VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTREMEDIANERAS EN C/ ÁNGEL DÍAZ HUERTAS, 9

EXPTE. 000161/2021-LO – Balsa para riego en CTRA. DE LA ISLA MENOR

EXPTE. 000164/2021-LO – ELEVACIÓN DE DOS PLANTAS POR REFORMA VIVIENDA EN C/ CIRUELO, 5

**LICENCIA DE PARCELACIÓN**

EXPTE. 000012/2021-LP – SOLICITUD DE SEGREGACIÓN EN SC SEN-1 ENTRENÚCLEOS, UE-12 PARC. UA-14

La Junta de Gobierno Local queda enterada de las mismas.

**21.- DAR CUENTA DE LAS LICENCIAS DE OBRAS Y LICENCIAS DE OCUPACIÓN, PARCELACIÓN Y UTILIZACIÓN OTORGADAS EN EL SERVICIO DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO EN EL PERÍODO DEL DÍA 23 DE FEBRERO AL 1 DE MARZO DE 2021.** Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, D<sup>a</sup>. Ana María Conde Huelva, en la que se pone en conocimiento de esta Junta de Gobierno la relación de obras y Licencias de ocupación, parcelación y utilización otorgadas en el Servicio de Ordenación del Territorio en el periodo transcurrido entre los días 23 de febrero al 1 de marzo de 2021.

**LICENCIA DE ACTIVIDAD**

EXPTE. 000047/2018-LA – CENTRO SANITARIO POLIVALENTE EN C/ HISTORIADOR JUAN MANZANO, 2 LOCAL 1

**LICENCIAS DE OBRAS**

EXPTE. 000063/2021-LO.- EDIFICIO PROVISIONAL PARA VENTA DE LAS PROPIAS PROMOCIONES INMOBILIARIAS. EN SC SEN-1 ENTRENÚCLEOS, PARCELA B-13

EXPTE. 000579/2020-LO -DEMOLICIÓN DE 192,82M<sup>2</sup> / 578,46M<sup>3</sup> VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTREMEDIANERAS. GESTIÓN DE 131,12T DE RESIDUOS NO PELIGROSOS Y 50M<sup>2</sup> / 2,48M<sup>3</sup> DE CUBIERTA FIBROCEMENTO CON AMIANTO EN AVDA. JOSELITO EL GALLO, 153

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

EXPTE. 000589/2020-LO – EJEUCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR (PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN) EN C/ CORREA DE ARAUJO, 8 Y 10

EXPTE. 000710/2020-LO - INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA DE AUTOCONSUMO COMPUESTA POR 869 PLACAS CON UNA POTENCIA NOMINAL TOTAL DE 360KW EN C/ DENARIO, 7 PARCELA 5 , P.I. LA ISLA

EXPTE. 000831/2020-LO - REFORMADO PROYECTO BÁSICO Y EJECUCIÓN EDIFICIO PLURIFAMILIAR 4 VIVIENDAS EN C/ ISAAC PERAL, 37

LICENCIA DE OCUPACIÓN

EXPTE. 000059/2020-LC - EDIFICIO ENTREMEDIANERAS, PLANTA BAJA + 2, 6 APARCAMIENTOS, DOS POR PLANTA Y CUBIERTA TRANSITABLE EN C/ BOTICA, 16

La Junta de Gobierno Local queda enterada de las mismas.

**22.- NOVENO PAGO DE LAS OBRAS DE EJECUCIÓN DE LA ROTONDA 4ª DE LA AV-45 Y CANALIZACIONES DE MEDIA TENSIÓN PARA CONEXIÓN CON SUBESTACIÓN EN VALME.** Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, D<sup>a</sup>. Ana María Conde Huelva, en la que se indica que la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 8 de marzo de 2018, acordó la ejecución de la Rotonda 4ª de la Actuación Viaria AV-45 “Travesía Autovía N-IV”, y las líneas de media tensión para conexión del Sector SNP-18 con subestación en Valme; adelantándolas con cargo exclusivo a las obligaciones urbanísticas de la Corporación dentro del sector SNP-18 “Ibarburu”, sin perjuicio de la compensación que por dichos pagos proceda con cargo a las derramas ordinarias que contra el mismo se giren.

El coste total estimado de las obras es de 3.273.254,24 € (IVA no incluido), incluyendo este importe el coste real y efectivo de las obras de ejecución de la AV-45, línea de M.T. y demás proyectos anejos al mismo.

Con fecha 7 de septiembre de 2018 se aprueba en Junta de Gobierno Local el *Proyecto de Urbanización de la rotonda 4ª de la Actuación Viaria AV-45 “Travesía Autovía N-IV”*.

La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 5 de febrero de 2021, acuerda:

- *Tomar conocimiento y verificación de la CERTIFICACIÓN N° 2 y última (ADENDA I) de las citadas obras, presentada por la entidad JUNTA DE COMPENSACIÓN SNP 18 “IBARBURU”, por importe de 38.054,92 €.*
- *Tomar conocimiento de los HONORARIOS. Por el 40% restante de la actuación, menos el 10% de retención. Por un importe de 18.667,73 € (IVA incluido).*

Con fecha 11 de febrero de 2021 se presenta por la Junta de Compensación del Sector SNP-18 “Ibarburu” la Factura **P03/01/21** con el siguiente concepto:



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

*Factura Derrama Extraordinaria para ejecución de canalizaciones de MT de la Adenda al contrato de obras AV-45, según de la Asamblea General Extraordinaria de fecha 9/11/2017*

- *Importe correspondiente a 2ª certificación para ejecución de canalizaciones de MT de la Adenda al contrato de obras AV-45.....36.152,17 €*
- *Importe correspondiente a honorarios por Dirección de obras, según acuerdo de AGO 18/12/2019.....18.667,73 €*

<b>2ª CERTIFICACIÓN</b>	Base imponible	% IVA	% Retención	LÍQUIDO A PAGAR
	38.054,92 €	0,00%	5% (1.902,75 €)	36.152,17 €
<b>HONORARIOS</b>	Base imponible	% IVA	% Retención	LÍQUIDO A PAGAR
	17.142,09 €	21 % (3.599,83 €)	10% (2.074,19€)	18.667,73 €

El importe reflejado en la factura correspondiente a la 2ª certificación, tiene aplicado una retención del 5% con respecto al importe de la misma, en concepto de garantía y penalizaciones a que hubiera lugar.

Primera Derrama Extraordinaria	119.243,89 €
Segunda Derrama Extraordinaria	432.476,10 €
Tercera Derrama Extraordinaria	308.044,70 €
Cuarta Derrama Extraordinaria	511.091,11 €
Quinta Derrama Extraordinaria	135.031,17 €
Sexta Derrama Extraordinaria	976.698,72 €
Séptima Derrama Extraordinaria	77.898,34 €
Octava Derrama Extraordinaria	90.953,49 €
Novena Derrama Extraordinaria	54.819,90 €

Derramas presentadas hasta la fecha 2.706.257,42 €

Se propone a la Junta de Gobierno Local, aprobar el pago de la factura correspondiente, el gasto se imputará a la aplicación presupuestaria 1510-68103 Derramas extraordinarias, terrenos SNP-18 “Ibarburu”, incluida en el presupuesto municipal 2020 y que la derrama extraordinaria se agregue a los importes anticipados por el Excmo. Ayuntamiento para la ejecución de parte de la urbanización del sector SNP-18 “Ibarburu”, quedando como anticipo a cuenta de futuras derramas que resulten de la completa urbanización de los suelos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**23.- DEVOLUCIONES DE FIANZA/AVAL GESTIÓN DE RESIDUOS.** Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, Dª. Ana María Conde Huelva, en la que se indica que por DON XXXX, con DNI XXXX, se ha solicitado la devolución de la garantía constituida por importe de 944,51 € para asegurar la correcta gestión de los residuos de la construcción y demolición que

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

proceden de la licencia de obras otorgadas en expediente **000010/2018-LO**, para Vivienda unifamiliar entre medianeras de 196,12 m<sup>2</sup> construidos en el inmueble con emplazamiento en **CL MAESTRO TEJERA, 51**.

Por el interesado ha sido presentado certificado emitido por persona autorizada acreditativo de la operación de valorización y eliminación a la que han sido destinados los residuos, de acuerdo con el modelo del Anexo XII del Decreto 73/2012, de 20 de marzo. En base al referido documento, por los Servicios Técnicos se ha emitido informe favorable para la devolución solicitada.

A la vista de lo anteriormente expuesto eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de resolución:

**PRIMERO.-** Aprobar la devolución de la referida garantía al interesado.

**SEGUNDO.-** Dar cuenta del presente acuerdo al interesado, así como a la Intervención y Tesorería Municipal, a los efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**24.- DEVOLUCIÓN DE FIANZA DEPOSITADA COMO GARANTÍA PARA LA REPOSICIÓN DEL PAVIMENTO DE LA VÍA PÚBLICA.** Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, D<sup>a</sup>. Ana María Conde Huelva, en la que se pone en conocimiento de la Junta de Gobierno Local de solicitud de devolución de fianza depositada para garantizar la correcta reposición del pavimento del viario público y/o de otros elementos municipales instalados en la vía pública que pudieran verse afectados con motivo de la ejecución de obra, amparada en el expediente que a continuación se relaciona:

Solicitante: D. XXXX – N.I.F.: XXXX  
Emplazamiento: C/ XXXX  
Importe: 1.843,80 €  
Exp.: 28/2010-LO.  
Informe favorable de fecha 26-02-2021.

De acuerdo a los informes emitidos por los servicios técnicos municipales, en los que se considera que no existe inconveniente en acceder a lo solicitado, se somete a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

**PRIMERO:** Aprobar las devoluciones de las fianzas correspondientes a los titulares y expedientes citados.

**SEGUNDO:** Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención, Tesorería y parte interesada.

## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**25.- NOVENA RELACIÓN DE DEVOLUCIÓN DE IMPORTES DE ENTRADAS POR SUSPENSIÓN DEL ESPECTÁCULO “ROMEO Y JULIETA”.** Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Cultura y Fiestas, D<sup>a</sup>. Rosario Sánchez Jiménez, en la que se informa a esta Junta de Gobierno de la necesidad de realizar la devolución de los importes de las localidades vendidas para los espectáculos “Romeo y Julieta” y “Sin Filtro”, debido a su suspensión y en desarrollo del acuerdo de Junta de Gobierno Local del 04/05/20.

Se adjunta la novena relación de datos de los usuarios solicitantes de la devolución de los importes, dicha relación ha sido confeccionada y verificada en la Delegación de Cultura, obteniendo los datos de la documentación presentada por los usuarios a través del Registro de este Ayuntamiento.

En base a estos datos, se somete a la Junta de Gobierno Local, la siguiente propuesta:

**PRIMERO:** Acordar la devolución de ingreso de **20,00 €** correspondientes a localidades vendidas al precio de 5.00 € en el caso de “Romeo y Julieta” y **12,00 €** correspondientes a localidades vendidas a 3,00 € en el caso de “Sin Filtros”, un total de 32,00 € solicitada por un usuario.

**SEGUNDO:** Dar traslado del presente acuerdo a Intervención, Tesorería y Delegación de Cultura y Fiestas.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**26.- EXPTE. 10/2021/CON. FORMALIZACIÓN CONTRATO BASADO EN AM 18/2016 DE LA DGRCC DEL MINISTERIO DE HACIENDA PARA LA “ADQUISICIÓN DE DOS FURGONES BASCULANTES PARA LOS SERVICIOS DE LIMPIEZA VIARIA Y MANTENIMIENTO DE COLEGIOS”.** Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Movilidad y Limpieza Urbana, D. Antonio Morán Sánchez, y como responsable de la flota de vehículos municipales, en la que se informa que por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de febrero de 2021, se aprobó el expediente “Adquisición de tres furgonetas para diferentes Servicios Municipales”, por el importe de cuarenta y dos mil ciento cincuenta y un euros con treinta y ocho céntimos (42.151,38 €), más el IVA correspondiente por valor de ocho mil ochocientos cincuenta y un euros con setenta y nueve céntimos (8.851,79 €), totalizando la cantidad de cincuenta y un mil tres euros con diecisiete céntimos (51.003,17 €).

## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Asimismo, se aprobó tramitar la propuesta de adjudicación a la DGRCC del contrato basado, a través del Acuerdo Marco 18/2016 para el Suministro de Vehículos Industriales Comerciales, del Sistema de Contratación Centralizada Estatal de la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación (en adelante DGRCC), al que este Ayuntamiento está adherido desde el día 14 de Diciembre de 2016, y cuya entrada en vigor surtió efectos desde el día 01 de enero de 2018, mediante la aplicación informática de la Central de Compras del Estado, proponiendo a la empresa Renault España Comercial, S.A., con CIF A47329180, dirección en Avda. de Europa, 1 28108 Alcobendas (Madrid), por ser la empresa del Catálogo de la DGRCC, que oferta los vehículos con las características requeridas, a los precios más ventajosos.

Realizados los trámites pertinentes, se admite la propuesta realizada, por parte de la DGRCC, siendo formalizado el contrato correspondiente con fecha 24 de febrero de 2021.

Conforme con la Disposición Transitoria primera de la Ley de Contratos del Sector Público, 9/2017 de 8 de marzo, los contratos basados en acuerdos marcos tramitados con arreglo al Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se registrarán por dicho texto.

Visto cuando antecede, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se eleva a la Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación, la siguiente propuesta:

**PRIMERO.-** Dar cuenta de la formalización llevada a cabo por la DGRCC con la empresa Renault España Comercial, S.A., con CIF A47329180 del contrato basado propuesto por este Ayuntamiento, con fecha 24 de febrero de 2021.

**SEGUNDO.-** Dar traslado del presente acuerdo al Departamento de Intervención y de Tesorería, para su debido conocimiento.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**27.- AUTORIZACIÓN AUTÓNOMO COLABORADOR LICENCIA DE TAXI NÚM. 20.** Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Movilidad y Limpieza Urbana, D. Antonio Morán Sánchez, en la que se indica que vista la solicitud formulada por Doña XXXX, con DNI núm. XXXX, interesando autorización para trabajar como autónoma colaboradora de la licencia de autotaxi número 20, titularidad de Don XXXX, durante el periodo de reparación del vehículo adscrito a la licencia número 4, titularidad de la Sra. González Ramírez, en horario distinto del titular de la licencia número 20.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Visto lo recogido en el artículo 46 de la Ordenanza Municipal del Servicio de Taxi de Dos Hermanas (BOP núm. 265, de 14 de noviembre de 2012), que establece: “La contratación de conductor asalariado o autónomo colaborador para la prestación del servicio en horario diferente al que corresponda al titular estará sometida a la autorización municipal, la cuál valorará de forma preferente el mantenimiento del equilibrio entre oferta y demanda del servicio de taxi, con el objeto de evitar que la contratación de asalariados pueda provocar una sobreoferta de taxis que pueda afectar al equilibrio económico de la explotación, de acuerdo con los principios establecidos en esta Ordenanza. Los conductores salarios o los autónomos colaboradores tendrán en todo caso los mismos derechos y obligaciones que los titulares de las licencias a los efectos de esta Ordenanza”.

La solicitud de autorización se realiza durante el periodo de reparación del vehículo adscrito a la licencia de autotaxi núm. 4, titularidad de Doña XXXX.

A la vista de lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local lo siguiente:

**PRIMERO:** Autorizar a Doña XXXX, para explotar la licencia de autotaxi número 20, titularidad de Don XXXX, como autónoma colaboradora durante el periodo necesario para la reparación del vehículo adscrito a la licencia de autotaxi número 4, titularidad de Doña XXXX. Todo ello al amparo de lo dispuesto en el artículo 38-2 del Decreto 35/2012, de 21 de febrero, por el que se aprueba el reglamento de los servicios de transporte público de viajeros y viajeras en automóviles turismo (BOJA núm. 46 de 12 de marzo de 2012) y en el artículo 46 de la Ordenanza Reguladora del Servicio de Transporte Público Discrecional de Automóviles Turismo (taxi), aprobada en Pleno de 26 de octubre de 2012 (BOP Sevilla, núm. 265 de 14 de noviembre de 2012).

**SEGUNDO:** Notificar el presente acuerdo a los interesados.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**28.- RELACIÓN DE FACTURAS.** Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda y Participación Ciudadana, D. Juan Antonio Vilches Romero, en la que se da cuenta a la Junta de Gobierno Local de **745 facturas** por un importe total de **783.797,58 €** visadas por las respectivas Delegaciones o Servicios de este Ayuntamiento, de conformidad al siguiente detalle:

RELACIÓN	Nº FACTURAS	CONCEPTO	IMPORTE
10A/2021	4	CONTRATOS MENORES 2020	1.408,16
10B/2021	4	CONTRATOS MENORES 2020- Multiaplicaciones IVA	202,79
10C/2021	47	CONTRATOS MENORES 2021	68.843,36
10D/2021	2	CONTRATOS MENORES 2021- Multiaplicaciones IVA	700,00
10E/2021	9	ACUERDOS 2021	59.289,59
10F/2021	1	LICITACIÓN 2020	1.452,00
10G/2021	88	LICITACIÓN 2021	346.786,93
10H/2021	10	LICITACIÓN 2021- Multiaplicaciones IVA	16.838,96

## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

10I/2021	577	NEXUS ENERO 2021	288.270,86
10J/2021	3	NEXUS ENERO 2021 -ABONOS	4,93

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**29.- EXPTE. 41/2020/CON. ADJUDICACIÓN LICITACIÓN “SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES DE VOZ, DATOS Y TP”.** Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda y Participación Ciudadana, D. Juan Antonio Vilches Romero, en la que se indica que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 05 de febrero de 2021 (punto 24) se aprobó requerir a la UTE. TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.U.–TELEFÓNICA MÓVILES ESPAÑA, S.A.U. – TELEFÓNICA SOLUCIONES DE INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES DE ESPAÑA, S.A.U., CIF pendiente de aportar una vez constituida la UTE, como única empresa licitadora presentada que cumplía los requisitos exigidos en los pliegos reguladores de la licitación, cuya proposición implica el compromiso de llevar a cabo el contrato por el importe de 192.000,00 euros, más el IVA correspondiente por valor de 40.320,00 euros, lo que totaliza la cantidad de 232.320,00 euros, para que en el plazo de diez días hábiles a contar desde el envío de la comunicación, presentara la documentación establecida en el pliego de cláusulas administrativas, cláusula 14ª, así como justificante de haber depositado la garantía definitiva por importe de 48.000,00 euros, correspondiente al 5% del precio de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, y por los cinco años de duración del contrato.

Realizados los trámites anteriores en tiempo y forma, visto cuanto antecede, y de conformidad con lo establecido en el art. 150.3 y en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdos:

**PRIMERO.-** Adjudicar la licitación 41/2020/CON “Servicio de Telecomunicaciones de Voz, Datos y TI”, a la UTE. TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.U.–TELEFÓNICA MÓVILES ESPAÑA, S.A.U. – TELEFÓNICA SOLUCIONES DE INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES DE ESPAÑA, S.A.U., CIF pendiente de aportar una vez sea concedido por la Agencia Tributaria, con domicilio en C/ Jiménez Aranda, 15-17, 2ª planta, 41018 Sevilla, tlf. 618659292, Fax. 901503627, e-mail: [licitaciones.sur@telefonica.com](mailto:licitaciones.sur@telefonica.com), por el importe anual de 192.000,00 euros, más el IVA correspondiente por valor de 40.320,00 euros, lo que totaliza la cantidad de 232.320,00 euros.

**SEGUNDO.-** Facultar al Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda y Participación Ciudadana, Sr. Vilches Romero, para que adopte las medidas pertinentes para la ejecución del presente acuerdo.

**TERCERO.-** Notificar el presente acuerdo a la empresa adjudicataria y citarla para la formalización del contrato que no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días

## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

hábil desde que se remita la notificación de la adjudicación a las empresas licitadoras, por tratarse de un contrato susceptible de recurso especial en materia de contratación.

**CUARTO.-** Someter a publicación este acuerdo en el Perfil de Contratante del Excmo. Ayuntamiento y en el DOUE.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**30.- EXPTE. 19/2021/CON. RECTIFICACIÓN EXPEDIENTE DE LICITACIÓN “REHABILITACIÓN ENERGÉTICA ENVOLVENTE TÉRMICA EN EDIFICIO DE 82 VIVIENDAS SITO EN CALLES LAS BOTIJAS, ACEITUNA, TORRE DOÑA MARÍA Y EL ARENOSO”.** Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Promoción Económica e Innovación, D<sup>a</sup>. María Carmen Gil Ortega, en la que se indica que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 26 de febrero de 2011 (punto 46), se aprobó el expediente de licitación mediante procedimiento abierto simplificado, con arreglo al único criterio de adjudicación precio y trámite ordinario para la licitación 19/2021/CON “Rehabilitación energética envolvente térmica en edificio de 82 viviendas sito en calles Las Botijas, Aceituna, Torre Doña María y El Arenoso”, por un presupuesto base de licitación que opera como límite de gasto, adecuado a los precios de mercado, conforme a lo señalado en el art. 100 de la LCSP, de quinientos setenta y dos mil cuatrocientos noventa euros con cincuenta y un céntimos (572.490,51 €), más el IVA correspondiente por ciento veinte mil doscientos veintitrés euros con un céntimo (120.223,01 €), lo que supone un total de seiscientos noventa y dos mil setecientos trece euros con cincuenta y dos céntimos (692.713,52 €), y un plazo de ejecución de cuatro meses.

Con fecha 26 de febrero de 2021, se publica anuncio licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público, pudiéndose presentar oferta para optar a esta licitación hasta el día 18 de marzo de 2021 a las 23:59 horas, no habiéndose recibido hasta la fecha oferta alguna.

Dado que la obra objeto de licitación será cofinanciada por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) en el marco del Programa Operativo de Crecimiento Sostenible 2014-2020 (Resolución nº Expte. FEDER-EELL-2019-003725), se advierte que no se han recogido en el Proyecto Técnico y en el Pliego de Cláusulas Administrativas reguladores de la licitación, obligaciones esenciales de carácter formal establecidas en las Bases Reguladoras de la Subvención. Es por ello, por lo que se hace necesario rectificar el mencionado Pliego de Cláusulas Administrativas y aprobar una Adenda al Proyecto Técnico.

Realizadas las modificaciones oportunas, y de conformidad con lo establecido en el artículo 122.1 *in fine* y la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

**PRIMERO.-** Aprobar la Adenda del Proyecto Técnico y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirán la contratación con las modificaciones realizadas relativas a obligaciones esenciales de carácter formal establecidas en las Bases Reguladoras de la Subvención.

**SEGUNDO.-** Retrotraer las actuaciones al momento anterior a la aprobación de los mismos y publicar en el Perfil de Contratante anuncio de licitación actualizado, reabriendo el plazo establecido para que las empresas licitadoras puedan presentar las proposiciones pertinentes.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**31.- EXPTE. 17/2021/CON. APROBACIÓN EXPEDIENTE DE LICITACIÓN “CONSERVACIÓN Y LIMPIEZA DE ZONAS VERDES MUNICIPALES, JARDINERAS, ARBOLADO VIARIO Y FUENTES ORNAMENTALES”.** Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta de la Concejala Delegada de Medio Ambiente, D<sup>a</sup>. Rosa María Roldán Valcárcel, en la que se informa que, dado que con fecha 12 de febrero de 2021, por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, se acordó dejar sin efectos la tramitación del expediente 15/2020/CON “Servicios de conservación y mantenimiento de zonas verdes municipales, jardineras, arbolado viario y fuentes ornamentales”, en base a la Resolución 443/2020 del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía al Recurso 224/2020 interpuesto por la Asociación de Empresas de Gestión de Infraestructura Verde (ASEJA), surge la necesidad de volver a tramitar un expediente de licitación con el mismo objeto que el anterior a fin de contratar una empresa especializada para realizar el servicio necesario.

En virtud de lo expuesto anteriormente, se propone, en la propuesta de inicio, la tramitación por vía de urgencia, conforme a lo establecido en el artículo 119 de la LCSP del expediente, al objeto de acelerar la adjudicación por razones de interés público.

Dada la extensión de las zonas a conservar y mantener, el contrato se divide en dos lotes, constituyendo el objeto de cada lote una unidad funcional susceptible de realización independiente (art. 99 de la LCSP):

- **Lote nº1.-** Zona Norte.
- **Lote nº2.-** Zona Sur.

La duración del contrato será de cuatro años desde su formalización, estableciéndose la posibilidad de realizar una prórroga de un año, por lo que la duración máxima del contrato será de cinco años.

Examinada la documentación que se acompaña, visto el Informe Jurídico de la Vicesecretaria General, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

**PRIMERO.-** Declarar la tramitación urgente del expediente, de acuerdo con el artículo 119 de la LCSP, y propuesta de inicio antes referida, y aplicar la reducción de plazos que señala el artículo 156 de la LCSP.

**SEGUNDO.-** Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto, sujeto a regulación armonizada, varios criterios de adjudicación, para el contrato de “Servicios de conservación y mantenimiento de zonas verdes municipales, jardineras, arbolado viario y fuentes ornamentales”, por un presupuesto anual que se desglosa para cada uno de los lotes de la siguiente forma:

**Lote 1.- Zona Norte**

COSTES	Total
<b>COSTES DIRECTOS</b>	2.687.083,78 €
Personal	2.383.584,68 €
Otros gastos directos	303.499,10 €
<b>COSTES INDIRECTOS</b>	122.813,30 €
<b>PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL</b>	<b>2.809.897,08 €</b>
Gastos generales (6%) y Beneficio industrial (4%)	280.989,71 €
<b>TOTAL (PEC)</b>	<b>3.090.886,79 €</b>
Total Costes Limpieza	1.236.354,72 €
Total Costes Mto	1.854.532,08 €
<b>Total Costes</b>	<b>3.090.886,79 €</b>
IVA Limpieza (10%)	123.635,47 €
IVA Mantenimiento y Conservación (21%)	389.451,74 €
<b>Total IVA</b>	513.087,21 €
<b>PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN</b>	<b>3.603.974,00 €</b>

**Lote 2.- Zona Sur**

COSTES	Total
<b>COSTES DIRECTOS</b>	2.687.083,78 €
Personal	2.383.584,68 €
Otros gastos directos	303.499,10 €
<b>COSTES INDIRECTOS</b>	122.813,30 €
<b>PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL</b>	<b>2.809.897,08 €</b>
Gastos generales (6%) y Beneficio industrial (4%)	280.989,71 €
<b>TOTAL (PEC)</b>	<b>3.090.886,79 €</b>
Total Costes Limpieza	1.236.354,72 €
Total Costes Mto	1.854.532,08 €
<b>Total Costes</b>	<b>3.090.886,79 €</b>
IVA Limpieza (10%)	123.635,47 €
IVA Mantenimiento y Conservación (21%)	389.451,74 €
<b>Total IVA</b>	513.087,21 €
<b>PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN</b>	<b>3.603.974,00 €</b>

## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

El presupuesto base de licitación, adecuado a los precios de mercado, de conformidad con lo dispuesto en el art. 100 de la LCSP, para los cuatro años de contrato, teniendo en cuenta los dos lotes del contrato, se establece en la cantidad de veinticuatro millones setecientos veintisiete mil noventa y cuatro euros con treinta y dos céntimos (24.727.094,32 €), más el IVA correspondiente de cuatro millones ciento cuatro mil seiscientos noventa y siete euros con sesenta y ocho céntimos (4.104.697,68 €), totalizando la cantidad de veintiocho millones ochocientos treinta y un mil setecientos noventa y dos euros (28.831.792,00 €).

De acuerdo con el artículo 101 de la LCSP, el valor total estimado del contrato, teniendo en cuenta la prórroga establecida y la modificación del diez por ciento prevista, es de treinta y tres millones novecientos noventa y nueve mil setecientos cincuenta y cuatro euros con sesenta y nueve céntimos (33.999.754,69 €), IVA no incluido.

**TERCERO.-** Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirán la contratación.

**CUARTO.-** Publicar en el Perfil de Contratante y en el DOUE anuncio de licitación, para que durante el plazo fijado, las personas físicas o jurídicas interesadas, puedan presentar las proposiciones que estimen pertinentes.

**QUINTO.-** Aprobar el gasto, con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias del Presupuesto Municipal 1710 21001 Sostenibilidad Ambiental Zona Norte y 1710 21002 Sostenibilidad Ambiental Zona Sur.

Asimismo, autorizar la ampliación del presente gasto a cinco anualidades (cuatro años más uno de prórroga) de conformidad con lo establecido en el art.174.5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y la Base de Ejecución 10ª del Presupuesto que regula los gastos de carácter plurianual.

**SEXTO.-** Designar a D. Ernesto Sánchez Luna, Jefe de Servicios del Servicio de Parques y Jardines, como responsable de la ejecución del contrato, de acuerdo con el artículo 62 del LCSP.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**32.- RECTIFICACIÓN MEMORIA JUSTIFICATIVA DE SUBVENCIONES DE LA CONCEJALÍA DE BIENESTAR SOCIAL PARA EL AÑO 2021.** Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta de la Concejala Delegada de Bienestar Social, Dª. María Lourdes Esther López Sánchez, en la que se indica que con fecha 29 de mayo de 2020 se aprueba la suscripción del Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Dos Hermanas y la Fundación Acción contra el Hambre para el desarrollo del Vives Proyecto. En dicho Convenio se recoge en la Estipulación Segunda, artículo 6 “ ... y la otra Unidad recibirá la cantidad de veinte mil euros (20.000 €) de la Delegación Bienestar Social quien contempla

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

*incluir en el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2021 una partida de subvención nominativa para la Fundación Acción contra el Hambre, por este importe”.*

Procede subsanar el error detectado en la Ficha de Junta de Gobierno Local de fecha 22 de enero de 2021 en la que no se recoge la referida subvención. A tal efecto se adjunta Memoria Justificativa de la misma.

La financiación se llevará a cabo con fondos propios y se establece del siguiente modo:

Entidad	CIF	Importe	Part pres.
Fund. Acción contra El Hambre	G-81164105	20.000,00	231048920

Por todo lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local:

**ÚNICO.-** La aprobación de la Memoria Justificativa de Subvenciones del año 2021 de la Concejalía de Bienestar Social, en la que se incluya la referida anteriormente, cuyo texto se adjunta al presente acuerdo.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**33.- ASUNTOS DE URGENCIA.** No hubo.

**34.- RUEGOS Y PREGUNTAS.** No hubo.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, por el Sr. Presidente se levantó la sesión, siendo las once horas y treinta y cinco minutos del día del encabezamiento.

Y para que así conste, se extiende la presente acta que comprende desde la página quinientas cincuenta a la página quinientas noventa y dos, ambas inclusive, de todo lo cual, yo, el Concejal- Secretario doy fe.